

INFORME DE BRECHAS DEL EMPALME DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

CASUR

MAYO 2026

Accounting Control Advisers

INFORME DE BRECHAS DEL EMPALME DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES ENTREGADO POR LA ENTIDAD MAYO 2025

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR

DOCUMENTO CONFIDENCIAL
CCASUR-ACAD-CP260104-IP-001-26
Mayo 2026
Contiene 61 páginas

Proyectado por:
Brayan Andrés Charris Quimbayo

Aprobado por:
Andrés Felipe Rubiano Pulido

ACCOUNTING CONTROL ADVISERS SAS

Este documento, incluyendo cualquier anexo y apéndice, contiene información y estructura que constituyen secretos de marca y/o información financiera o comercial de carácter confidencial de ACCOUNTING CONTROL ADVISERS SAS, catalogado como propiedad intelectual.

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR Y ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S.A.S."

ACCOUNTING CONTROL ADVISERS SAS

INFORME No. 1 BRECHAS DE EMPALME

NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CCASUR-ACAD-CP260104-IP-001-26
VERSIÓN DEL DOCUMENTO:	1.0
FECHA:	Mayo – 2026
CLASIFICACIÓN:	Consultoría – Prestación de Servicios
LECTORES:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR**

Historia del documento

Versión	Fecha	Comentarios	Por	Aprobado

Aprobación

Autor	Brayan Andrés Charris Quimbayo	Consultor Senior
Aprobación	Andrés Felipe Rubiano Pulido	Socio de Calidad

TABLA DE CONTENIDO

B. INTRODUCCIÓN....2
C. OBJETIVO....2
D. METODOLOGÍA....2
E. DOCUMENTOS FUENTE Y FUENTES NORMATIVAS CONSIDERADAS....3
F. MATRIZ EJECUTIVA DE EMPALME Y ESTADO COMPARADO....4
G. HALLAZGOS TRANSVERSALES DEL EMPALME....6
H. DIAGNÓSTICO POR POLÍTICA CONTABLE....9
H.1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS....9
H.2. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO....12
H.3. CUENTAS POR COBRAR Y PRÉSTAMOS POR COBRAR....14
H.4. INGRESOS....18
H.5. ARRENDAMIENTOS....21
H.6. BENEFICIOS A EMPLEADOS....24
H.7. ACTIVOS INTANGIBLES....28
H.8. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO....30
H.9. ACTIVOS CONTINGENTES, PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES....34
H.10. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES....37
H.11. PROPIEDADES DE INVERSIÓN....41
H.12. INVENTARIOS....44
H.13. CUENTAS POR PAGAR....46
H.14. PRÉSTAMOS POR PAGAR....48
H.15. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES, CORRECCIÓN DE ERRORES Y HECHOS POSTERIORES....51
H.16. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES Y NO GENERADORES DE EFECTIVO....54
I. CONCLUSIÓN GENERAL Y ALCANCE DEL INFORME....57

B. INTRODUCCIÓN

El presente informe de brechas tiene por objeto documentar técnicamente el empalme entre el Manual de Políticas Contables de CASUR aprobado en 2018 y el Manual de Políticas Contables borrador 2025, con referencia al Marco Normativo para Entidades de Gobierno vigente contenido en el Marco Conceptual y en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos publicadas por la Contaduría General de la Nación. Su finalidad es servir como base institucional para identificar desactualizaciones, omisiones, agrupaciones que afectan la trazabilidad normativa, absorciones, reagrupaciones, adiciones que requieren validación de soporte técnico o de aplicabilidad y contenidos que, aunque estén incorporados en políticas contables, por su naturaleza corresponden a procedimiento, guía o instructivo.

La elaboración de este informe responde a la necesidad de contrastar el contenido del borrador 2025 frente a la versión institucional aprobada el 05-feb-2018 y frente al marco técnico vigente aplicable a entidades de gobierno, con el fin de establecer un diagnóstico trazable, útil para la actualización formal del manual y para la depuración de su estructura documental. En consecuencia, este documento no sustituye el análisis individual de cada política, sino que organiza y soporta su desarrollo posterior dentro de un esquema uniforme de evaluación.

C. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es establecer una base técnica, comparativa y trazable para evaluar el grado de alineación del Manual de Políticas Contables de CASUR borrador 2025 frente al Manual de Políticas Contables 2018 y frente al Marco Normativo para Entidades de Gobierno vigente, con énfasis en reconocimiento, medición, revelación, presentación, estructura documental y delimitación entre política contable y contenido operativo.

De manera específica, el informe busca: i) identificar qué políticas se mantienen, cuáles se mantienen con ajustes, cuáles deben reubicarse y cuáles evidencian agrupación, absorción, omisión, reagrupación o adición; ii) precisar los vacíos o desactualizaciones normativas materiales; iii) determinar qué contenidos deben conservarse dentro del manual y cuáles conviene trasladar a procedimiento, guía o instructivo; y iv) dejar una base de priorización para la actualización integral del Manual de Políticas Contables de CASUR.

D. METODOLOGÍA

La metodología del informe se fundamenta en una revisión documental comparativa y en un análisis técnico-normativo del Manual de Políticas Contables CASUR 2018, del Manual de Políticas Contables CASUR borrador 2025, del Marco Conceptual para Entidades de Gobierno y de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos vigentes. El análisis se desarrolla política por política, siguiendo un criterio uniforme de trazabilidad: primero, identificación de lo que incorpora el borrador 2025; segundo, contraste con el tratamiento dado en el Manual 2018 cuando el comparativo resulta útil; tercero, verificación de lo que exige o permite la fuente normativa vigente aplicable; cuarto, identificación de la brecha puntual; y quinto, definición del ajuste concreto requerido. La matriz ejecutiva sintetiza el estado de empalme y el diagnóstico por política desarrolla el soporte técnico de cada conclusión.

Para efectos de clasificación ejecutiva, cada política se ubica dentro de una de las siguientes categorías de empalme: se mantiene, se mantiene con ajustes, agrupada, absorbida, omitida, reagrupada, adicionada o requiere validación de aplicabilidad. Adicionalmente, en cada análisis se distingue entre contenido que debe permanecer en la política, contenido que solo debe quedar como lineamiento general y contenido que debe trasladarse o evaluarse para traslado a procedimiento, guía o instructivo. La aplicabilidad no se presume por la sola existencia normativa; cuando la información disponible en el Manual 2018 y en el borrador 2025 no permita cerrar una conclusión definitiva sobre aplicabilidad, materialidad o soporte operativo, el asunto se identifica como sujeto a validación con el área responsable, precisando el soporte que debe confirmarse para resolverlo.

E. DOCUMENTOS FUENTE Y FUENTES NORMATIVAS CONSIDERADAS

La base del informe está conformada por fuentes normativas y documentos institucionales de contraste, así:

i) Fuentes normativas consideradas: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del mismo marco, actualizadas con la Resolución 339 de 2025. Estas fuentes orientan el juicio técnico del informe.

ii) Documentos institucionales considerados: el Manual de Políticas Contables de CASUR versión 01, aprobado el 05-feb-2018, y el Manual de Políticas Contables borrador 2025, versión 02, con fecha de aprobación aún no diligenciada en el documento. El Manual 2018 opera como línea base institucional de comparación y el borrador 2025 como documento objeto de empalme; ninguno de los dos sustituye la fuente normativa correspondiente de la Contaduría General de la Nación.

F. MATRIZ EJECUTIVA DE EMPALME Y ESTADO COMPARADO

No	Tema / política	Manual 2018	Borrador 2025	Estado comparado del empalme	Síntesis de brecha	Acción requerida para la actualización
1	Presentación de estados financieros	Política contable aprobada internamente.	Política contable, con actualización parcial y referencias normativas que requieren depuración.	Se mantiene con ajustes	La política conserva su pertinencia, pero requiere alinear juego completo, estado de flujos de efectivo, revelaciones, cuentas de orden y referencias normativas vigentes.	Conservar la política, eliminar referencias tratadas como vigentes cuando solo tengan valor histórico y actualizarla conforme al Marco vigente.
2	Efectivo y equivalentes de efectivo	Política contable.	Política contable simplificada.	Se mantiene con ajustes	El tratamiento contable básico se mantiene, pero debe depurarse la frontera entre política contable, conciliación bancaria, controles y gestión operativa de tesorería.	Conservar la política, precisar reconocimiento, medición, efectivo restringido y equivalentes; trasladar instrucciones operativas a procedimiento.
3	Cuentas por cobrar y préstamos por cobrar	Cuentas por cobrar tratada de forma autónoma; préstamos por cobrar identificado como aplicable.	Agrupa cuentas por cobrar y préstamos por cobrar en una sola política.	Agrupada y debe separarse	La agrupación no es conveniente porque cuentas por cobrar y préstamos por cobrar tienen reconocimiento, medición posterior, deterioro, baja y revelaciones diferenciadas.	Separar en dos políticas autónomas: cuentas por cobrar y préstamos por cobrar; actualizar deterioro y revelaciones según cada norma.
4	Ingresos	Ingresos sin contraprestación e ingresos con contraprestación tratados separadamente.	Agrupa ingresos en una sola política.	Agrupada y debe separarse	La agrupación reduce trazabilidad normativa y mezcla reglas de reconocimiento y medición distintas para ingresos con y sin contraprestación.	Separar en dos políticas: ingresos de transacciones sin contraprestación e ingresos de transacciones con contraprestación.
5	Arrendamientos	Tratamiento de arrendamientos y arrendamientos operativos con desarrollo separado.	Política contable de arrendamientos.	Se mantiene con ajustes	La política puede conservarse, pero debe depurar duplicidades, clasificación contractual, revelaciones y contenido operativo no propio del manual.	Mantener política contable, ajustar clasificación, reconocimiento y revelaciones; trasladar gestión contractual a procedimiento.
6	Beneficios a empleados	Política contable.	Política contable.	Se mantiene con ajustes	La política conserva pertinencia, pero debe alinear beneficios de corto plazo, posempleo, largo plazo y terminación con la estructura normativa vigente.	Conservar la política, actualizar categorías y criterios de medición; retirar metodologías internas detalladas hacia instructivo.
7	Activos intangibles	Política contable; gastos pagados por anticipado tratado como política separada.	Política de intangibles incorpora “otros activos” dentro del mismo capítulo.	Se mantiene con ajustes	La política de intangibles es pertinente, pero el borrador absorbe contenidos de otros activos que no corresponden técnicamente al tratamiento de intangibles.	Conservar intangibles como política contable y extraer bienes y servicios pagados por anticipado, anticipos, recursos entregados en administración y fideicomisos para reubicación.
8	Propiedades, planta y equipo	Política contable con desarrollo amplio.	Política contable.	Se mantiene con ajustes	La política debe actualizar estimaciones, vidas útiles, valor residual, componentes, activos totalmente depreciados,	Mantener política contable, precisar medición posterior y estimaciones; trasladar actividades de inventario físico y control administrativo a procedimiento.

No	Tema / política	Manual 2018	Borrador 2025	Estado comparado del empalme	Síntesis de brecha	Acción requerida para la actualización
					comodatos y contenido operativo de control físico.	
9	Provisiones, activos y pasivos contingentes	Política conjunta de provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.	Política de activos y pasivos contingentes que incorpora provisiones.	Agrupada y debe separarse	La política mezcla provisiones reconocidas con activos y pasivos contingentes revelados, afectando la trazabilidad de reconocimiento, medición y revelación.	Separar en política de provisiones y política de activos y pasivos contingentes; trasladar metodología judicial detallada a instructivo.
10	Administración de recursos de seguridad social en pensiones	Política contable.	Política contable.	Se mantiene con ajustes	La política debe conservarse por la naturaleza misional de CASUR, pero requiere depurar soporte normativo, tratamiento patrimonial automático y articulación con procedimientos CGN aplicables.	Mantener política contable, reformular reconocimiento y medición con soporte normativo específico y validar tratamiento frente al procedimiento contable transversal.
11	Propiedades de inversión	Política contable con evidencia de inmuebles generadores de renta.	Política contable.	Se mantiene con ajustes	La política conserva aplicabilidad, pero debe ajustar medición posterior, reclasificaciones, deterioro, baja y revelaciones, evitando remisiones genéricas.	Conservar política contable y actualizarla con criterios normativos vigentes; trasladar gestión contractual de arrendamientos a procedimiento.
12	Inventarios	Identificada como no aplicable.	Política adicionada.	Adicionada y requiere validación de aplicabilidad	Existe evidencia operativa preliminar de bienes de consumo controlados por almacén, pero no basta para concluir reconocimiento contable automático de inventarios.	Revalidar “No aplica”; confirmar materialidad, saldos al cierre, permanencia en almacén, control físico y periodicidad de consumo antes de adoptar la política.
13	Cuentas por pagar	Política contable.	Omitida como política contable específica.	Omitida y debe restituirse	La omisión deja sin tratamiento específico obligaciones por bienes, servicios, impuestos, recursos recibidos y acreedores, pese a existir norma vigente aplicable.	Reincorporar política contable de cuentas por pagar, actualizada en reconocimiento, clasificación, medición, baja y revelaciones.
14	Préstamos por pagar	Identificada como aplicable; sin desarrollo diferenciado suficiente en el índice de políticas.	Omitida como política contable específica.	Omitida y debe restituirse	La ausencia de política impide tratar operaciones de financiación, costo amortizado, tasa efectiva, baja y revelaciones de manera trazable.	Incorporar o restituir capítulo específico de préstamos por pagar con base directa en la norma vigente.
15	Políticas contables, cambios en estimaciones, corrección de errores y hechos posteriores	Política contable que integraba la materia.	Omitida.	Omitida y debe restituirse	El borrador elimina una política necesaria para cambios de política, estimaciones, errores y hechos posteriores; además, la norma vigente separa estas materias.	Restituir como dos políticas: políticas/estimaciones/errores y hechos ocurridos después del periodo contable.
16	Deterioro del valor de los activos	Materia tratada en el manual 2018, con referencia a activos	Tratamiento incorporado de manera dispersa dentro de PPE,	Incorporada de manera dispersa;	No se recomienda conservar el tratamiento disperso; el deterioro de activos generadores y no	Reincorporar política contable de deterioro, separando activos generadores y no

No	Tema / política	Manual 2018	Borrador 2025	Estado comparado del empalme	Síntesis de brecha	Acción requerida para la actualización
		generadores y no generadores de efectivo.	propiedades de inversión, intangibles e inventarios.	requiere reubicación	generadores requiere desarrollo diferenciado y separado.	generadores de efectivo; no absorber inventarios en estas políticas.

Los hallazgos transversales se derivan de los patrones identificados en la matriz ejecutiva y en los diagnósticos individuales. Por ello, no incorporan nuevas brechas, sino que agrupan situaciones recurrentes que afectan la trazabilidad normativa, la estructura documental, la delimitación entre política contable y procedimiento, y la validación de aplicabilidad material.

G. HALLAZGOS TRANSVERSALES DEL EMPALME

La consolidación de hallazgos transversales se construye a partir de la matriz ejecutiva actualizada y de los diagnósticos finales por política. No sustituye el análisis individual ya cerrado; agrupa patrones comunes observados entre el Manual 2018, el borrador 2025 y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizadas conforme a la Resolución 339 de 2025.

o.	Hallazgo transversal	Descripción del patrón	Políticas afectadas	Consecuencia técnica	Recomendación transversal
1	Desactualización normativa del Manual 2018 frente al marco vigente	El Manual 2018 conserva referencias, estructura y tratamientos preparados para la etapa inicial de adopción del Marco Normativo, sin incorporar de forma integral las modificaciones normativas posteriores reflejadas en el Marco Conceptual y en las Normas para Entidades de Gobierno actualizadas. Este patrón no implica que todo el Manual 2018 sea inaplicable, pero sí que su uso como base exige depuración normativa y técnica.	Políticas 1 a 16, con mayor incidencia en presentación de estados financieros, cuentas por cobrar, préstamos por cobrar, beneficios a empleados, propiedades, planta y equipo, deterioro, cuentas por pagar, préstamos por pagar, estimaciones y hechos posteriores.	Riesgo de mantener criterios de reconocimiento, medición, presentación o revelación que ya no corresponden plenamente con la fuente vigente; pérdida de consistencia frente al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; y debilitamiento de la trazabilidad entre política institucional y norma aplicable.	Actualizar cada política tomando como punto de partida el Manual 2018 solo cuando conserve utilidad técnica, sustituyendo referencias derogadas o desactualizadas, eliminando reglas superadas y alineando reconocimiento, medición, presentación y revelación con las Normas vigentes.
2	Omisiones de políticas contables específicas en el borrador 2025	El borrador 2025 no conserva como capítulos específicos varias materias que requieren tratamiento separado por su naturaleza normativa o por su relevancia en el Manual 2018. La omisión más crítica se presenta cuando la ausencia de capítulo impide ubicar criterios de reconocimiento, medición posterior, baja en cuentas y revelación.	Cuentas por pagar; préstamos por pagar; políticas contables, cambios en estimaciones contables, corrección de errores y hechos ocurridos después del periodo contable; deterioro del valor de los activos generadores y no generadores de efectivo. También se observa pérdida de autonomía en préstamos por cobrar frente a cuentas por cobrar.	Falta de trazabilidad normativa y operativa; riesgo de que hechos económicos relevantes queden sin lineamiento institucional; y posibilidad de tratamientos contables heterogéneos por ausencia de criterios expresos en el manual.	Incorporar las políticas omitidas, sin absorberlas en notas generales ni en políticas de otros rubros. Cada capítulo debe contener alcance, reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas cuando aplique y revelaciones.

o.	Hallazgo transversal	Descripción del patrón	Políticas afectadas	Consecuencia técnica	Recomendación transversal
3	Agrupaciones o reagrupaciones que afectan la trazabilidad normativa	El borrador 2025 agrupa materias que tienen tratamiento normativo diferenciado o que requieren trazabilidad propia. La agrupación no siempre es incorrecta, pero se vuelve inconveniente cuando impide distinguir reglas aplicables, fuentes normativas, medición posterior y revelaciones específicas.	Cuentas por cobrar y préstamos por cobrar; ingresos con y sin contraprestación; activos y pasivos contingentes junto con provisiones; deterioro del valor de activos generadores y no generadores de efectivo; otros activos absorbidos en activos intangibles; y articulaciones de arrendamientos con propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y cuentas por cobrar.	Riesgo de aplicar una regla de una categoría a otra; pérdida de claridad en la fuente normativa aplicable; dificultad para auditar el criterio usado; y menor comparabilidad de la información financiera. El Marco Conceptual advierte que la información puede expresarse inadecuadamente cuando se presenta de manera dispersa o cuando se agregan o desagregan inapropiadamente hechos económicos.	Separar las materias que tienen norma propia o tratamiento sustantivamente distinto. Cuando se mantenga una política agrupada, incorporar apartados internos diferenciados, trazabilidad normativa expresa y reglas específicas para cada hecho económico.
4	Mezcla entre política contable y procedimiento, guía o instructivo	Varias políticas incorporan pasos operativos, controles, actividades de áreas, gestiones documentales, flujos internos, responsabilidades o metodologías detalladas que no corresponden al nivel propio de un manual de políticas contables.	Presentación de estados financieros; efectivo y equivalentes; cuentas por cobrar y préstamos por cobrar; propiedades, planta y equipo; provisiones, activos y pasivos contingentes; administración de recursos de seguridad social en pensiones; inventarios; beneficios a empleados.	El manual pierde precisión como documento normativo-contable y se convierte parcialmente en guía operativa. Esto aumenta el riesgo de obsolescencia, dificulta su actualización y mezcla criterios contables con actividades de ejecución, control o soporte documental.	Trasladar a procedimientos, guías o instructivos los pasos de conciliación, control físico, cobro, cálculo operativo, soportes, responsables, periodicidades internas y flujos de aprobación.
5	Uso de umbrales internos como criterios de reconocimiento	En varios diagnósticos se identificó el uso de porcentajes, cuantías o reglas internas como si fueran criterios de reconocimiento, clasificación o medición. Los umbrales pueden ser útiles como herramientas de control o materialidad interna, pero no deben sustituir las condiciones normativas de reconocimiento ni las bases de medición exigidas.	Propiedades, planta y equipo; activos intangibles; cuentas por cobrar y préstamos por cobrar; deterioro del valor de los activos.	Riesgo de reconocer, no reconocer, capitalizar, depreciar, deteriorar o revelar partidas con base en reglas internas sin soporte normativo suficiente. Esto puede afectar representación fiel, comparabilidad y verificabilidad.	Reformular los umbrales como lineamientos internos de materialidad, control o gestión, sin convertirlos en condiciones de reconocimiento. El reconocimiento debe depender de la definición del elemento, control, potencial de servicio o beneficios económicos futuros, medición fiable y reglas específicas de la Norma aplicable.
6	Debilidades en medición posterior, estimaciones y deterioro	Los diagnósticos muestran que el borrador 2025 no siempre desarrolla con suficiencia medición posterior, revisión de estimaciones, deterioro, reversión del deterioro, costo amortizado, valor residual, vida útil, indicios de deterioro o metodologías aplicables según la naturaleza del activo o pasivo.	Cuentas por cobrar y préstamos por cobrar; activos intangibles; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; inventarios; préstamos por pagar; políticas contables, estimaciones y errores; deterioro del valor de los activos.	Riesgo de saldos contables no actualizados al cierre, estimaciones no revisadas, deterioros no identificados o reversados oportunamente, y tratamientos inconsistentes entre activos generadores y no generadores de efectivo.	Incorporar en cada política la medición posterior aplicable, la periodicidad mínima de revisión, los criterios de estimación, la evidencia requerida y la articulación con la política de deterioro y con la política de cambios en estimaciones contables.
7	Revelaciones incompletas	Se observa una incidencia general de debilidades en revelaciones, aunque no como falla uniforme ni con la misma severidad en todas las políticas. La omisión fue material, en especial, cuando las	Con especial énfasis en presentación de estados financieros; cuentas por cobrar y préstamos por cobrar; ingresos; arrendamientos; beneficios a empleados; propiedades, planta y	Las notas pueden resultar insuficientes para explicar criterios contables, incertidumbres, estimaciones, condiciones contractuales, vencimientos, deterioros, restricciones y efectos	Construir un bloque de revelaciones por política, alineado con la Norma vigente aplicable. Las revelaciones deben incluir, según corresponda, naturaleza del saldo, movimientos, condiciones,

o.	Hallazgo transversal	Descripción del patrón	Políticas afectadas	Consecuencia técnica	Recomendación transversal
		revelaciones no permiten explicar saldos, movimientos, restricciones, riesgos, estimaciones, deterioros, condiciones contractuales o hechos posteriores relevantes.	equipo; provisiones y contingentes; administración de recursos de seguridad social en pensiones; inventarios; cuentas por pagar; préstamos por pagar; estimaciones y hechos posteriores; y deterioro del valor de los activos.	de cambios contables. Esto afecta la utilidad de la información para rendición de cuentas, toma de decisiones y control.	vencimientos, restricciones, deterioro reconocido o reversado, supuestos relevantes, metodología de estimación y hechos posteriores.
8	Falta de articulación entre políticas relacionadas	Varias políticas analizadas se relacionan entre sí, pero el borrador 2025 no siempre explicita esas conexiones. Esto es crítico cuando un mismo hecho económico exige aplicar más de una política: por ejemplo, ingresos asociados a cuentas por cobrar; arrendamientos que generan cuentas por cobrar o préstamos por cobrar; activos arrendados clasificados como propiedades de inversión, propiedades, planta y equipo o activos intangibles; préstamos o anticipos relacionados con beneficios a empleados; provisiones y contingencias asociadas a obligaciones pensionales; inventarios que eventualmente se reconocen en el resultado; cuentas por pagar y préstamos por pagar; y estimaciones contables que impactan varias políticas.	Ingresos; cuentas por cobrar y préstamos por cobrar; arrendamientos; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; beneficios a empleados; provisiones, activos y pasivos contingentes; administración de recursos de seguridad social en pensiones; inventarios; cuentas por pagar; préstamos por pagar; políticas contables, estimaciones y errores; deterioro del valor de los activos.	Riesgo de tratamientos fragmentados, duplicados o contradictorios. También puede generarse baja trazabilidad entre reconocimiento inicial, medición posterior, deterioro, baja en cuentas y revelaciones.	Incorporar referencias cruzadas precisas entre políticas relacionadas. Cada referencia debe indicar qué política aplica para el reconocimiento principal y cuál aplica para medición posterior, deterioro, baja en cuentas o revelación complementaria.
9	Políticas que requieren validación de aplicabilidad material	Algunos rubros no deben excluirse ni reconocerse automáticamente. Los diagnósticos finales identifican políticas cuya aplicabilidad debe validarse con evidencia de saldos, operaciones, contratos, inventarios físicos, permanencia del recurso, materialidad, frecuencia y condiciones de control.	Inventarios; propiedades de inversión; arrendamientos; activos intangibles; préstamos por pagar; préstamos por cobrar; administración de recursos de seguridad social en pensiones; deterioro del valor de activos.	Riesgo de mantener políticas sin operación real o, en sentido contrario, excluir tratamientos aplicables a hechos económicos existentes. En inventarios, por ejemplo, la evidencia operativa preliminar sobre bienes de consumo exige revalidar la conclusión anterior sin concluir automáticamente reconocimiento contable.	Documentar una validación de aplicabilidad por política, con evidencia de saldos, contratos, operaciones, materialidad, permanencia, control y periodicidad. Cuando la información disponible en el Manual 2018 y en el borrador 2025 no permita cerrar la conclusión de aplicabilidad, la política debe quedar sujeta a validación con el área responsable o excluirse del manual con soporte técnico documentado.
10	Necesidad de análisis procedimental separado, especialmente en pensiones	Los diagnósticos muestran materias que exceden el alcance de una política contable y requieren análisis procedimental	Principalmente administración de recursos de seguridad social en pensiones. También incide en cuentas por cobrar y préstamos por	Riesgo de que el manual contable incorpore reglas automáticas o tratamientos operativos sin soporte suficiente, especialmente frente a la	Mantener en el manual únicamente el tratamiento contable general soportado en la fuente vigente. Abrir un análisis procedimental

o.	Hallazgo transversal	Descripción del patrón	Políticas afectadas	Consecuencia técnica	Recomendación transversal
		independiente. El caso más sensible corresponde a la administración de recursos de seguridad social en pensiones, por su interacción con obligaciones exigibles, contingencias, cuentas por cobrar, pagos, recuperación de recursos, soportes jurídicos y tratamiento patrimonial.	cobrar; provisiones, activos y pasivos contingentes; cuentas por pagar; políticas contables, estimaciones y errores; y deterioro del valor de los activos.	afectación patrimonial, obligaciones pensionales exigibles, contingencias y recuperación de recursos.	separado para pensiones, con matriz de hechos económicos, fuente jurídica, soporte documental, tratamiento contable, cuentas afectadas, responsables operativos y puntos de control. Cuando el soporte normativo o documental deba confirmarse para cerrar una regla contable, el asunto debe quedar identificado como punto de validación con el área responsable, indicando el soporte jurídico, contable u operativo requerido.

H. DIAGNÓSTICO POR POLÍTICA CONTABLE

Esta sección desarrolla el análisis individual de cada política bajo una estructura uniforme y trazable, integrada por: diagnóstico técnico, matriz de brechas identificadas, conclusión técnica de la política y delimitación entre política contable y procedimiento. Su propósito es documentar, por cada tema, qué se mantiene, qué debe corregirse, qué debe separarse, qué debe reincorporarse, qué debe reubicarse, qué requiere validación de aplicabilidad y qué contenido debe trasladarse a procedimiento, guía o instructivo.

H.1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Diagnóstico técnico

La política se mantiene, pero no puede conservarse en su redacción actual. El ajuste principal es este: sí existe evidencia normativa vigente suficiente para afirmar la inclusión del estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo dentro del juego completo, pero solo en términos condicionales y con soporte específico en la Norma de preparación y presentación de estados financieros; no en el Marco Conceptual como formulación general. En paralelo, sí subsiste el hallazgo crítico sobre el estado de flujos de efectivo: la Resolución 339 de 28-nov-2025 excluyó ese estado del juego completo, eliminó el literal d) del artículo 4 de la Resolución 533 de 2015 y derogó expresamente la Resolución 283 de 2022.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Juego completo de estados financieros	Incluye estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo	Soporte en la Norma de presentación: el juego completo comprende estado de situación financiera al final del periodo, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio,	La brecha no debe formularse como omisión de un componente siempre exigible, sino como omisión de una exigencia condicional de	Sustituir el numeral de juego completo para: i) eliminar el estado de flujos de efectivo como componente del juego completo; y

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
	"suspendido de manera indefinida" y notas.	notas y estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo únicamente cuando exista aplicación retroactiva de política contable o reexpresión retroactiva por error material. Soporte en el Marco Conceptual: la composición general del juego completo se formula con cuatro piezas básicas y no enumera ese estado inicial como componente general.	presentación prevista en la Norma. Además, el borrador mantiene indebidamente el estado de flujos de efectivo dentro del juego completo.	ii) incorporar de manera expresa el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo solo cuando CASUR aplique una política contable retroactivamente o reexprima retroactivamente partidas para corregir un error material.
Estado de flujos de efectivo	Lo conserva dentro del juego completo y además desarrolla un subcapítulo propio, afirmando que está "aplazado de forma indefinida" con Resolución 283 de 2022.	Soporte en la Resolución 339 de 28-nov-2025: se excluyó el estado de flujos de efectivo del juego completo, se eliminó el literal d) del artículo 4 de la Resolución 533 de 2015 y se derogó expresamente la Resolución 283 de 2022. Soporte en la Norma de presentación: las entidades de gobierno no están obligadas a prepararlo ni presentarlo; si lo consideran útil, pueden presentarlo junto con el juego completo. Soporte en el Marco Conceptual: los flujos de efectivo realizados se representan cuando la entidad opte por presentar ese estado.	El borrador quedó doblemente desactualizado: conserva una referencia derogada y mantiene un desarrollo normativo de un estado que dejó de ser parte obligatoria del juego completo.	Eliminar del numeral 1.5.2 y del subcapítulo 1.5.3.5 toda formulación que trate el estado de flujos de efectivo como parte del juego completo. Sustituirlo por un lineamiento breve: CASUR no está obligada a presentarlo; si decide hacerlo, deberá aplicar íntegramente la norma vigente, incluyendo actividades de operación, inversión y financiación.
Identificación de los estados financieros	El literal a) aparece incompleto; no incluye expresamente si los estados corresponden a entidad individual o grupo; duplica la literal d) y traslada a esta sección los hechos ocurridos después del cierre.	Soporte en la Norma de presentación: la identificación debe destacar nombre de la entidad, si corresponde a entidad individual o grupo, fecha de cierre o periodo cubierto, moneda de presentación y grado de redondeo.	La sección quedó incompleta y extralimitada con un asunto que no corresponde a identificación sino a hechos posteriores o revelaciones.	Reescribir íntegramente el numeral 1.5.3.1 y dejar exclusivamente los cinco elementos exigidos por la Norma. Eliminar de esta sección la referencia a hechos ocurridos después del cierre.
Estado de situación financiera: estructura mínima	Incluye arrendamientos, otros activos, activos y pasivos contingentes, ingresos con y sin contraprestación, beneficios a empleados y provisiones; omite varias partidas mínimas normativas.	Soporte en la Norma de presentación: el estado de situación financiera debe incluir, como mínimo, efectivo y equivalentes, inversiones de administración de liquidez, cuentas por cobrar separadas, préstamos por cobrar, inventarios, inversiones, propiedades, intangibles, cuentas por pagar, préstamos por pagar, títulos emitidos, provisiones, pasivos por beneficios a los empleados, impuestos corrientes y diferidos y participaciones no controladoras. Soporte en el Marco Conceptual: activos, pasivos y patrimonio integran la situación financiera; ingresos, gastos y costos corresponden al rendimiento financiero.	El borrador mezcla partidas del estado de situación financiera con rubros del estado de resultados y con contingencias; además omite partidas mínimas obligatorias.	Sustituir por completo el listado del numeral 1.5.3.2.1. Eliminar "ingresos con y sin contraprestación" y "activos y pasivos contingentes" del estado de situación financiera. Reemplazar "beneficios a empleados" por "pasivos por beneficios a los empleados". Reincorporar las partidas mínimas normativas según aplicabilidad de CASUR.
Coherencia entre estado de situación financiera y estado de resultados	En el estado de situación financiera incorpora "ingresos con y sin contraprestación"; en el estado de resultados conserva una lista parcial e incompleta.	Soporte en el Marco Conceptual: los elementos directamente relacionados con la situación financiera son activos, pasivos y patrimonio; los directamente relacionados con el rendimiento financiero son ingresos, gastos y costos.	La política rompe la frontera conceptual básica entre situación financiera y rendimiento financiero.	Eliminar del estado de situación financiera toda referencia a ingresos. Mantener ingresos, gastos y costos exclusivamente en

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
		Soporte en la Norma de presentación: la estructura mínima del estado de resultados es autónoma y separada.		el estado de resultados y en sus notas.
Estado de resultados: contenido mínimo	Solo incluye ingresos sin contraprestación, ingresos con contraprestación, gasto público social y ganancias o pérdidas por baja en cuentas; en revelaciones usa categorías no alineadas del todo con la norma vigente.	Soporte en la Norma de presentación: como mínimo deben presentarse ingresos sin contraprestación, ingresos con contraprestación, gastos de administración y operación, gastos de ventas, gasto público social, costo de ventas, ganancias y pérdidas por baja en cuentas, participación en resultados y costos financieros, cuando aplique.	El estado de resultados del borrador está incompleto y no reproduce íntegramente la estructura mínima vigente.	Reescribir los numerales 1.5.3.3.1 y 1.5.3.3.2 con la estructura mínima vigente; incorporar expresamente gastos de administración y operación, gastos de ventas, costo de ventas y costos financieros, según aplicabilidad.
Notas y revelaciones generales	Trae una estructura básica de notas y una sección de revelaciones generales insuficientemente cerrada.	Soporte en la Norma de presentación: las notas deben incluir bases de preparación, políticas contables, información no presentada en otros estados, información comparativa relevante y demás revelaciones generales exigidas, incluidos juicios, supuestos, limitaciones operativas o administrativas y gestión del capital.	La política no deja trazado el mínimo completo de revelaciones generales exigido hoy.	Reescribir el numeral 1.6 para incorporar de forma ordenada el paquete de revelaciones generales vigente y no dejar esa sección abierta o genérica.
Marco legal y trazabilidad normativa	El numeral 1.3 aparece incompleto y sin trazabilidad suficiente sobre norma base, modificaciones y derogatorias.	Soporte en la Resolución 339: fecha de expedición 28-nov-2025, vigencia desde su publicación y derogatoria expresa de la Resolución 283 de 2022. Soporte documental vigente: Marco Conceptual versión 2015.05 y Normas versión 2015.13 actualizadas con la Resolución 339.	El marco legal del borrador no permite verificar con claridad qué regla sigue vigente y cuál fue derogada.	Sustituir íntegramente el numeral 1.3 por un marco legal breve y trazable que cite, como mínimo, Resolución 533 de 2015 y modificatorias, Resolución 339 de 28-nov-2025, Marco Conceptual versión 2015.05 y Normas versión 2015.13.

Conclusión técnica de la política

La política puede conservarse, pero requiere reestructuración parcial alta. El ajuste más importante es de precisión normativa: no debe afirmarse en términos absolutos que el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo integra siempre el juego completo; debe afirmarse que integra el juego completo solo en los eventos condicionados previstos por la Norma de presentación. El segundo ajuste crítico es eliminar toda referencia que trate la Resolución 283 de 2022 como vigente y mantener solo la referencia histórica a su derogatoria expresa por la Resolución 339 de 28-nov-2025, además de retirar el estado de flujos de efectivo del juego completo obligatorio, manteniendo únicamente su tratamiento optativo conforme a la regulación vigente.

Delimitación entre política contable y procedimiento

Debe permanecer en la política todo lo relativo a finalidad de los estados financieros, juego completo en su versión vigente, identificación, estructura mínima de cada estado, notas y revelaciones generales.

Debe extraerse o evaluarse para traslado a procedimiento toda la operativa de preparación y publicación de informes mensuales o trimestrales, el detalle de responsables, circuitos de publicación, validaciones operativas. Ese contenido no define política contable; define ejecución documental y rutina operativa.

H.2. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Diagnóstico técnico

La política se mantiene con ajustes. El borrador 2025 conserva una base útil, pero presenta dos desalineaciones materiales frente a la regulación vigente: i) define y delimita de forma incompleta los equivalentes al efectivo; y ii) amplía sin soporte suficiente el concepto de efectivo de uso restringido. Además, mezcla lineamientos contables con instrucciones operativas de tesorería y formula varias revelaciones como si el estado de flujos de efectivo fuera de exigencia general, cuando hoy su presentación es optativa para entidades de gobierno. El contraste se hizo contra el borrador 2025, el manual 2018 y las versiones vigentes del Marco Conceptual y de las Normas vigentes, actualizadas con la Resolución 339 de 2025, consistentes con la publicación vigente de la CGN.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Definición y alcance de equivalentes al efectivo	Define el efectivo y equivalentes como recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos disponibles; y define los equivalentes como inversiones a corto plazo de alta liquidez, pero sin desarrollar el criterio de vencimiento próximo de tres meses desde la adquisición.	La norma vigente indica que el efectivo comprende caja y depósitos a la vista, y que los equivalentes al efectivo son inversiones de alta liquidez fácilmente convertibles en efectivo, mantenidas para pagos de corto plazo y con riesgo poco significativo de cambio en valor; además, precisa como regla general el vencimiento próximo de tres meses o menos desde la fecha de adquisición. También señala que la entidad debe definir su política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo.	La definición del borrador es incompleta en el punto más operativo y verificable de clasificación: no incorpora el umbral temporal de tres meses ni deja explícito el criterio de identificación institucional. Respecto de sobregiros exigibles y recursos entregados en administración, no hay evidencia suficiente en la documentación institucional considerada para afirmar su aplicabilidad material a CASUR, por lo que no corresponde darlos por incluidos automáticamente.	Sustituir la definición de equivalentes al efectivo por la regla vigente e incorporar expresamente el criterio de vencimiento de tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Añadir una frase de cierre que indique que CASUR definirá en esta política qué partidas califican como equivalentes al efectivo. Respecto de sobregiros exigibles y recursos entregados en administración, dejar referencia condicionada a su aplicabilidad o indicar expresamente que requiere validación de materialidad con el área responsable con base en la información contable y operativa de CASUR.
Tratamiento del efectivo de uso restringido	Lo define como fondos no disponibles por disposiciones legales. En reconocimiento amplía el criterio a limitaciones legales o	La norma vigente dispone que un activo es corriente salvo que el efectivo o equivalente al efectivo esté restringido y no pueda utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo	Esta es la brecha material principal. El borrador extiende el uso restringido a restricciones económicas o a destinaciones	Sustituir la definición y la regla de reconocimiento del efectivo de uso restringido por la fórmula vigente: reconocer como uso restringido

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
	económicas, destinación específica y restricciones de uso; además, clasifica como no corriente si no puede usarse dentro de 12 meses, y como corriente si la restricción es inferior a un año.	por un plazo mínimo de 12 meses; y agrega una precisión expresa: el efectivo o equivalentes al efectivo serán de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial. En notas, debe identificarse cualquier importe significativo no disponible por embargos.	específicas, criterio que no aparece soportado por la norma vigente para entidades de gobierno. La clasificación corriente/no corriente está bien encaminada, pero el supuesto de origen de la restricción está sobredimensionado.	únicamente los recursos embargados como consecuencia de un proceso judicial. Mantener la clasificación como no corriente solo cuando la restricción impida su uso por un plazo mínimo de 12 meses; si el plazo es inferior, presentarlo como corriente. Eliminar la referencia a restricciones “económicas” y a “destinación específica” como fundamento contable de restricción.
Suficiencia y enfoque de revelaciones	Incluye componentes de efectivo, conciliación con estado de flujos de efectivo, importes restringidos, informe comparativo sobre componentes y recursos restringidos, e informe del proceso de depuración y saneamiento del comité de tesorería.	La norma vigente establece que las entidades de gobierno no están obligadas a preparar y presentar el estado de flujos de efectivo; si optan por hacerlo, deben revelar, entre otros, componentes del efectivo, conciliación con el estado de situación financiera, importes no disponibles por embargos, transacciones de inversión o financiación que no requirieron uso de efectivo y la desagregación comparativa entre componentes y recursos de uso restringido. Adicionalmente, en presentación o notas, el efectivo y equivalentes debe desagregarse según su naturaleza y deben identificarse los importes significativos no disponibles por embargos.	El borrador mezcla revelaciones generales del rubro con revelaciones propias del estado de flujos de efectivo, sin dejar claro que estas últimas dependen de que CASUR opte por presentar ese estado. Además, omite la revelación de transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido uso de efectivo y reemplaza el criterio normativo de embargos por una fórmula amplia de “disposiciones legales”.	Separar las revelaciones en dos bloques. Primer bloque, obligatorio para el rubro: desagregación por naturaleza e identificación de importes significativos no disponibles por embargos. Segundo bloque, solo si CASUR opta por presentar estado de flujos de efectivo: conciliación con ese estado, transacciones de inversión o financiación sin uso de efectivo y desagregación comparativa entre componentes y recursos restringidos. Eliminar la expresión genérica “por disposiciones legales” y reemplazarla por “por embargos a las cuentas de la entidad”, si ello ocurre.
Política contable vs procedimiento operativo de tesorería	Incluye reconocimiento en subcuenta específica, tratamiento de consignaciones no identificadas, ubicación de beneficiarios, posible giro a la D.T.N., depuración mediante ficha de saneamiento, aprobación por comité de sostenibilidad, tratamiento mensual de partidas conciliatorias e informe del proceso de depuración por comité de tesorería. El manual 2018 ya incluía una carga operativa similar de partidas conciliatorias y saneamiento.	El Marco Conceptual exige que la información sea clara, comprensible, no agregue inapropiadamente hechos económicos y responda a criterios de reconocimiento, medición y presentación; la política contable debe fijar criterios, no sustituir procedimientos operativos. El antecedente 2018 confirma que CASUR ya arrastraba mezcla entre política e instructivo en esta materia.	La política incluye contenido no propio de una política contable, por casuística operativa de tesorería y saneamiento contable. Ese contenido no define el criterio contable del rubro; define flujos de trabajo, responsables, instrumentos documentales y actuaciones de depuración. Esto afecta claridad, trazabilidad y estabilidad normativa del manual.	Extraer de la política todo el detalle sobre consignaciones no identificadas, giros a la D.T.N., fichas de saneamiento, aprobaciones de comité, uso de subcuentas específicas, cierres mensuales de conciliación y reportes de depuración. Trasladar ese contenido a un procedimiento de tesorería y conciliaciones bancarias o, según corresponda, a una guía de saneamiento contable. Dejar en la política solo el lineamiento general de que las diferencias y restricciones deben identificarse, reclasificarse, revelarse y depurarse con soporte.

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Baja en cuentas y casuística de faltantes	La baja en cuentas se materializa con ejemplos concretos: faltantes de fondos y pagos recibidos de terceros que no se hagan efectivos.	A nivel conceptual, el reconocimiento y la permanencia de un activo dependen del control del recurso y de que siga cumpliendo la definición de activo; la política debe expresar el criterio, no agotar la casuística operativa.	El borrador regula eventos operativos específicos, pero no formula con suficiente limpieza el criterio contable general de cuándo deja de reconocerse el efectivo o su equivalente.	Reescribir la baja en cuentas con criterio general: dar de baja el efectivo o equivalente cuando CASUR pierda el control del recurso o cuando este deje de cumplir la definición de activo. Trasladar los casos de faltantes, pagos no efectivos y responsabilidades derivadas a procedimiento de tesorería, caja y conciliaciones.

Conclusión técnica de la política

La política puede conservarse con ajustes, pero no en su redacción actual. El núcleo útil debe mantenerse: definición del rubro, reconocimiento general, medición nominal, clasificación corriente/no corriente y revelaciones base. La reestructuración necesaria se concentra en tres frentes: redefinir correctamente los equivalentes al efectivo, restringir el uso restringido al supuesto normativamente soportado y separar de forma tajante la política contable del procedimiento operativo de tesorería. Si esos ajustes no se hacen, la política seguirá mezclando criterio contable con instructivo y mantendrá una brecha normativa material en restricciones y revelaciones.

Delimitación entre política contable y procedimiento

Debe permanecer en el manual la definición del rubro, el criterio de reconocimiento general, la medición inicial y posterior al valor nominal, la regla de clasificación corriente/no corriente y las revelaciones contables. Debe quedar solo como lineamiento general la obligación de identificar, conciliar, reclasificar y depurar diferencias y restricciones con soporte. Debe extraerse o evaluarse para traslado a procedimiento todo lo relativo a consignaciones no identificadas, giros a la D.T.N., subcuentas operativas, tratamiento mensual de partidas conciliatorias, fichas de saneamiento, comités de tesorería o sostenibilidad, reportes internos de depuración y casuística detallada de faltantes o rechazos bancarios.

H.3. CUENTAS POR COBRAR Y PRÉSTAMOS POR COBRAR

Diagnóstico técnico

El Manual de Políticas Contables CASUR 2018, aprobado el 05-feb-2018, trató por separado las cuentas por cobrar y los préstamos por cobrar; en cambio, el borrador 2025, versión 02, las agurpa en una sola política y mantiene campos de aprobación en blanco (xx/xx/2025), por lo que sirve como insumo comparativo, no como versión formalmente adoptada. La agrupación no es técnicamente

sostenible: pierde trazabilidad frente a la estructura vigente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, mezcla rubros con clasificación y medición posterior distintas, actualiza solo de forma parcial el deterioro de cuentas por cobrar y deja a los préstamos por cobrar con un esquema heredado de pérdida incurrida. Además, afecta la comprensibilidad y la comparabilidad exigidas por el Marco Conceptual.

La base normativa externa vigente utilizada para el contraste es la publicada por la CGN como última versión del Marco Conceptual y de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, actualizadas según la Resolución 339 de 28-nov-2025.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Estructura de la política	Agrupa en un solo capítulo cuentas por cobrar y préstamos por cobrar.	Las Normas vigentes regulan separadamente “Cuentas por cobrar” (Cap. I, num. 2) y “Préstamos por cobrar” (Cap. I, num. 3). En presentación, el estado de situación financiera distingue separadamente cuentas por cobrar por transacciones con y sin contraprestación y préstamos por cobrar (Cap. VI, num. 1.3.2.1, lits. c, d y e).	La agrupación debilita la trazabilidad normativa y dificulta que cada rubro conserve su regla propia de clasificación, medición posterior, deterioro y revelaciones.	Separar nuevamente ambas políticas como en el Manual 2018. Subsidiariamente, si CASUR decide mantener un solo capítulo, reorganizarlo en dos subcapítulos: 3A Cuentas por cobrar y 3B Préstamos por cobrar, con secciones independientes de clasificación, reconocimiento, medición, deterioro, baja y revelaciones.
Clasificación contable	Indica que “cuentas por cobrar” y “préstamos por cobrar” “se clasifican por la categoría de costo”.	La Norma vigente dispone que las cuentas por cobrar se clasifican en categoría de costo y los préstamos por cobrar en categoría de costo amortizado (Cap. I, num. 2.2 y 3.2).	Error normativo material: el borrador homologa indebidamente ambos rubros en categoría de costo.	Sustituir la regla de clasificación por dos reglas expresas: “las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo” y “los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado”.
Reconocimiento	Reconoce conjuntamente cuentas por cobrar y préstamos por cobrar y añade que deben estar amparados en títulos que presten mérito ejecutivo.	La Norma vigente reconoce cuentas por cobrar como derechos adquiridos en desarrollo de actividades, y préstamos por cobrar como recursos financieros destinados para uso por terceros; no condiciona su reconocimiento a la existencia de título ejecutivo. En arrendamientos operativos, el arrendador reconoce cuenta por cobrar e ingreso; para deterioro y baja remite a la Norma de cuentas por cobrar (Norma de arrendamientos, num. 16.3.1.1 y 16.3.1.2).	Se mezclan dos hechos económicos distintos y se agrega un requisito no previsto por la norma, lo que puede retrasar el reconocimiento contable de derechos ya causados, por ejemplo, en arrendamientos.	Eliminar la exigencia de “título que preste mérito ejecutivo” como condición de reconocimiento contable. Separar el reconocimiento de cuentas por cobrar y préstamos por cobrar. Insertar remisión expresa: las cuentas por cobrar derivadas de arrendamientos operativos se reconocen conforme a la política de arrendamientos e ingresos, y su deterioro y baja se rigen por esta política.
Deterioro de cuentas por	El Manual 2018 usa lógica reactiva por mora y por segmentos: 30, 45,	La Norma vigente exige que, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de	El Manual 2018 está materialmente desalineado. El borrador 2025	Derogar del texto de política toda regla de deterioro basada en mora

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
cobrar: Manual 2018 vs norma vigente	60, 180 días; reestructuración; tasas de descuento diferenciadas; además incorpora reglas específicas por tipo de cartera. El borrador 2025 ya incorpora pérdidas crediticias esperadas individual y colectiva, pero conserva expresiones como “cuentas por cobrar de difícil recaudo”, “evidencia objetiva del incumplimiento” y revisión “en el último trimestre”.	cuentas por cobrar se estime con pérdidas crediticias esperadas, de forma individual o colectiva; en individual, con descuento a la curva cero cupón de los TES en pesos; en colectiva, mediante matriz de deterioro u otra metodología (Cap. I, num. 2.4.1 y 2.4.2).	mejora la regla, pero mantiene redacción híbrida heredada de pérdida incurrida y mezcla criterio contable con operativa de cartera.	fija, “difícil recaudo”, evidencia reactiva y tasas segmentadas heredadas del Manual 2018. Dejar en la política solo la regla vigente: pérdidas crediticias esperadas individual o colectiva. Trasladar a procedimiento de cartera la matriz por edades, segmentación, porcentajes, fuentes de datos, periodicidad operativa, soportes y responsables.
Deterioro de préstamos por cobrar: Manual 2018 y borrador 2025 vs norma vigente	El Manual 2018 y el borrador 2025 conservan para préstamos un esquema de deterioro por evidencia objetiva de incumplimiento o desmejoramiento, con cálculo por valor presente de flujos futuros excluyendo pérdidas futuras no incurridas.	La Norma vigente exige evaluar si el riesgo crediticio se incrementó significativamente desde el reconocimiento; permite evaluación individual o colectiva; presume incremento significativo con mora mayor a 30 días, y presume impacto perjudicial en flujos con atraso mayor a 90 días; el deterioro corresponde a pérdidas crediticias esperadas a 12 meses o durante la vida del préstamo, según el caso (Cap. I, num. 3.4).	Brecha normativa material: el tratamiento vigente de préstamos por cobrar en CASUR sigue anclado a lógica de pérdida incurrida, no al modelo actual de pérdidas crediticias esperadas.	Reescribir por completo el subcapítulo de deterioro de préstamos por cobrar conforme al num. 3.4 de la Norma vigente. Incluir: evaluación de incremento significativo del riesgo crediticio, medición individual o colectiva, pérdidas crediticias esperadas a 12 meses o por vida, criterios de riesgo bajo, y presunciones de 30 y 90 días. Excluir del manual la metodología detallada de scoring, segmentación, matrices y parametrización operativa.
Medición posterior de préstamos por cobrar	El borrador 2025 deja incompleta y fragmentada la medición posterior; no desarrolla con limpieza la lógica de costo amortizado, rendimiento efectivo y tratamiento integral del deterioro bajo el modelo vigente.	La Norma vigente exige medición posterior al costo amortizado, reconocimiento del rendimiento efectivo, reducción por pagos de capital e intereses, y deterioro bajo pérdidas crediticias esperadas (Cap. I, num. 3.4).	La política agrupada no permite leer de forma autónoma y completa el tratamiento posterior de los préstamos por cobrar.	Restituir un apartado de medición posterior de préstamos por cobrar y copar allí, en términos institucionales, la regla de costo amortizado, tasa de interés efectiva, pagos de capital e intereses y deterioro vigente.
Revelaciones	El borrador 2025 prácticamente revela solo cuentas por cobrar y de forma incompleta; omite las revelaciones propias de préstamos por cobrar y también omite, para cuentas por cobrar colectivas, la descripción completa de metodología, supuestos y porcentajes.	La Norma vigente exige revelaciones diferenciadas: para cuentas por cobrar, condiciones, deterioro, antigüedad, metodología colectiva, garantías, transferencias y bajas; para préstamos por cobrar, valor desembolsado, costos de transacción, tasa de negociación, tasa efectiva, ingresos por intereses, factores de deterioro, criterios de incremento significativo del riesgo crediticio y riesgo bajo, plazo empleado en pérdidas esperadas, pignoraciones y transferencias (Cap. I, num. 2.6 y 3.6).	La política 2025 no soporta adecuadamente la revelación de préstamos por cobrar y deja incompleta la de cuentas por cobrar.	Reincorporar un bloque especifico de revelaciones de préstamos por cobrar. Completar en cuentas por cobrar las revelaciones de deterioro colectivo. Eliminar duplicidades imprecisas como “se revelará el valor del deterioro… así como el deterioro acumulado” cuando ya se dijo lo mismo en la frase anterior.
Articulación con arrendamientos y	El borrador 2025 menciona arrendamientos dentro de “otras	La Norma de ingresos por uso de activos por parte de terceros remite el reconocimiento del	Hay una brecha material de articulación. La política 3 no	Insertar una remisión expresa así: i) reconocimiento del canon fijo y

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
propiedades de inversión	cuentas por cobrar", pero no articula expresamente esta política con la política de arrendamientos ni con la de propiedades de inversión para cuentas derivadas de cánones fijos, componentes variables, intereses de mora o compensaciones por mejoras aprobadas.	ingreso por arrendamientos a la Norma de arrendamientos; la Norma de arrendamientos dispone que el arrendador reconoce cuenta por cobrar e ingreso y que, para deterioro y baja, aplica la Norma de cuentas por cobrar (Norma de ingresos, num. 2.1.3; Norma de arrendamientos, num. 16.3.1.1).	direcciona con claridad cuándo nace la cuenta por cobrar por canon fijo o variable, cómo se trata el interés moratorio causado, ni cómo se separa el reconocimiento del activo por mejoras aprobadas frente a la cuenta por cobrar del canon.	variable y de cuotas contingentes: política de arrendamientos e ingresos; ii) reconocimiento del activo por mejoras aprobadas: política de propiedades de inversión o PPE, según corresponda; iii) reconocimiento, medición, deterioro, baja y revelación de la cuenta por cobrar resultante: esta política; iv) mecanismo contractual de cruce, compensación, facturación y recaudo: procedimiento de cartera y gestión contractual.
Riesgo operativo identificado en facturación, cobro persuasivo e intereses de mora	Con los documentos fuente considerados no hay definición expresa sobre responsabilidades entre sostenibilidad y cartera, ni lineamiento claro sobre intereses de mora causados contractualmente.	La fuente vigente regula reconocimiento, medición, deterioro, baja y revelación; no desarrolla distribución operativa de funciones ni cronogramas internos de facturación y cobro.	La procedencia de intereses de mora, el tratamiento de facturación tardía y la configuración de riesgo operativo deben validarse con las áreas responsables de cartera, jurídica y contabilidad, a partir del soporte contractual, legal y operativo aplicable. Hasta tanto se realice esa validación, el informe no debe cerrar una conclusión automática sobre reconocimiento, medición o revelación de estos conceptos.	Mantener en la política solo un lineamiento general: cuando exista derecho contractual o legal a cobrar intereses de mora y su importe sea medible con fiabilidad, se reconocerá una cuenta por cobrar separada y se someterá al deterioro correspondiente. Trasladar al procedimiento de cartera la liquidación, facturación, responsables, oportunidad del cobro persuasivo y control de recaudo.

Conclusión técnica de la política

La política no debería conservarse en su forma agrupada actual. El camino técnicamente más sólido es restituir la separación del Manual 2018 entre cuentas por cobrar y préstamos por cobrar. Si CASUR opta por mantener una sola política, esta requiere reestructuración parcial fuerte, con subcapítulos y sin mezclar clasificación, medición posterior, deterioro, revelaciones ni baja en cuentas. La brecha más crítica está en el deterioro de préstamos por cobrar, que continúa desalineado frente al modelo vigente de pérdidas crediticias esperadas. En cuentas por cobrar, el borrador 2025 avanza, pero aún conserva remanentes de contenido operativo y lógica reactiva que deben salir del manual.

Delimitación entre política contable y procedimiento

En esta materia, deben permanecer en el manual únicamente las reglas contables de reconocimiento, clasificación, medición inicial y posterior, deterioro, baja y revelaciones, junto con las remisiones expresas a arrendamientos, ingresos y propiedades de inversión.

Deben quedar solo como lineamiento general la existencia de segmentación para deterioro colectivo y el reconocimiento separado de intereses de mora cuando nazca el derecho de cobro. Debe extraerse y trasladarse a procedimiento todo lo relativo a días de mora por tipo de cartera, matrices por segmento, porcentajes, fuentes de información, responsables entre sostenibilidad, contratos y cartera, oportunidad de facturación, cobro persuasivo, cálculo detallado de intereses de mora, soportes de aprobación y rutas operativas para cruces o compensaciones por mejoras aprobadas.

H.4. INGRESOS

Diagnóstico técnico

La política vigente aprobada internamente por CASUR es la contenida en el Manual 2018, aprobado el 05-feb-2018; el documento 2025 sigue siendo un borrador comparativo y no evidencia adopción formal interna. En ese marco de contraste, la Política 4 del borrador 2025 se mantiene con ajustes mayores y requiere reestructuración parcial de fondo: la agrupación de ingresos con y sin contraprestación, tal como está redactada, no es técnicamente conveniente, porque debilita la trazabilidad normativa, mezcla criterios de reconocimiento y revelación que la regulación mantiene diferenciados, invade materias propias de arrendamientos y absorbe contenido operativo que no debería permanecer en el manual.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Estructura de la política y trazabilidad normativa	Reúne en una sola política ingresos con contraprestación e ingresos sin contraprestación, con un único bloque de reconocimiento, medición y revelaciones.	La regulación vigente conserva ambas materias en capítulos dentro de la Norma de ingresos; además, el Manual 2018 de CASUR también las mantuvo separadas como políticas 6.14 y 6.15.	La agrupación, como está hoy redactada, diluye la separación técnica entre hechos económicos con lógicas de reconocimiento, medición y revelación distintas. La pérdida no es solo formal: afecta comparabilidad, trazabilidad y lectura de cumplimiento.	Separar nuevamente la política en dos políticas contables específicas: “Ingresos de transacciones sin contraprestación” e “Ingresos de transacciones con contraprestación”. Si institucionalmente se insiste en una sola política, subdividirla obligatoriamente en dos subcapítulos con bloques independientes de objetivo, alcance, reconocimiento, medición y revelaciones, sin textos comunes que mezclen ambas categorías.
Articulación con arrendamientos	En la política de ingresos incluye “Ingresos por Arrendamientos” y además dispone que la entidad medirá los ingresos por prestación de servicios o arrendamientos de acuerdo con el grado de avance.	La Norma de ingresos distingue el uso de activos por terceros e indica expresamente que los ingresos por arrendamientos se reconocerán de acuerdo con la Norma de arrendamientos; esta, para arrendamiento operativo del arrendador, ordena	Existe una brecha material: el borrador trata el arrendamiento como si pudiera seguir la lógica de prestación de servicios por grado de avance, generando solapamiento y potencial contradicción con la política 5.	Eliminar de la Política 4 toda fórmula que someta los arrendamientos al grado de avance de servicios. Sustituir esa regla por una remisión expresa: “los ingresos por arrendamientos se reconocerán y medirán conforme a

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
		reconocimiento lineal a lo largo del plazo, salvo base más representativa.		la Política de Arrendamientos". Mantener en ingresos solo la clasificación general de que el arrendamiento es ingreso con contraprestación por uso de activos de terceros.
Reconocimiento y medición de ingresos sin contraprestación	Incorpora reconocimiento general de activos monetarios y no monetarios, distingue restricciones y condiciones, regula devolución de transferencias y medición de transferencias en efectivo y no monetarias.	La Norma vigente exige tratamiento diferenciado para transferencias, devolución de transferencias, retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones; también mantiene separación frente a recursos recibidos a favor de terceros, que deben reconocerse como pasivos.	El borrador recoge una parte sustancial del criterio normativo, pero lo presenta junto con la otra categoría de ingresos y sin depurar la aplicabilidad real para CASUR. Además, mezcla en el mismo bloque "retribuciones y otros ingresos", dejando difusa la delimitación normativa de cada subcategoría.	Conservar en política el criterio de reconocimiento de transferencias, restricciones, condiciones y devoluciones. Reincorporar un subapartado para "retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones", separado de "otros ingresos". Eliminar la etiqueta residual "otros ingresos" como categoría normativa principal y dejarla, a lo sumo, como criterio de clasificación contable subordinado al catálogo y a la materialidad.
Recursos para asignaciones de retiro y articulación con la política de administración de fondos	El borrador incluye referencias a fondos recibidos por transferencias de la Nación para asignaciones de retiro dentro de la política de ingresos.	En la documentación institucional considerada, la política específica de administración de recursos de seguridad social en pensiones mantiene el reconocimiento patrimonial de los recursos destinados a atender asignaciones de retiro y separa la contabilidad de los fondos administrados.	La política de ingresos invade parcialmente una materia que ya tiene tratamiento específico en otra política del manual. Esto puede inducir duplicidad o doble lectura sobre la naturaleza contable de esos recursos.	Excluir de la Política 4 cualquier desarrollo sustantivo sobre recursos del fondo de reservas para asignaciones de retiro y remitir expresamente a la política específica de administración de recursos de seguridad social en pensiones. En Política 4 solo debe quedar, si se estima necesario, una nota de articulación y no una regla sustantiva paralela.
Reconocimiento y medición de ingresos con contraprestación	Mantiene definiciones generales, regula prestación de servicios y uso de activos por terceros; la medición se formula por valor de mercado neto de descuentos.	La Norma vigente exige aplicar criterios por separado a cada transacción; cuando intervenga un tercero debe evaluarse si la entidad actúa como principal o como agente; si actúa como agente, solo reconoce comisión o remuneración por gestión.	El borrador no incorpora de forma expresa el análisis principal/agente, pese a que menciona convenios, comisiones y actividades que podrían involucrar intermediación. La omisión es material porque puede alterar la cuantía del ingreso reconocido.	Agregar un apartado expreso de evaluación principal/agente para ingresos con contraprestación. Ordenar que, cuando CASUR no controle el bien, servicio o uso del activo y solo organice la transacción, reconozca exclusivamente la comisión o remuneración de gestión.
Revelaciones de ingresos sin contraprestación	Prevé una revelación genérica de políticas, cuantía y origen de categorías amplias e ingresos por intercambios de bienes o servicios.	La Norma vigente exige revelar por separado: valor de ingresos sin contraprestación por impuestos, transferencias, retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales; cuentas por cobrar asociadas; pasivos por recursos sujetos a condiciones; cobros anticipados; y naturaleza, cantidad y destinación de ciertos bienes no reconocidos.	Hay omisión material de revelación: el borrador no reproduce las revelaciones obligatorias diferenciadas de ingresos sin contraprestación y las reemplaza por una lista genérica insuficiente.	Reincorporar un bloque especifico de revelaciones para ingresos sin contraprestación que incluya todos los ítems obligatorios de la norma vigente.

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Revelaciones de ingresos con contraprestación	Revela categorías agregadas como venta de bienes, arrendamientos, convenios, transferencias, donaciones, prestación de servicios, aprovechamientos, asignaciones de retiro, comisiones, sentencias, financieros e intereses.	La Norma vigente exige revelar políticas de reconocimiento, metodología del grado de avance para servicios, cuantía y origen de cada categoría material de ingresos con contraprestación, ingresos por intercambios y transacciones a precio inferior al de mercado.	El borrador mezcla categorías de contraprestación y sin contraprestación en una sola nota, e incorpora conceptos cuya aplicabilidad requiere validación con el área responsable. Además, omite la revelación sobre transacciones a precio inferior al de mercado.	Separar las revelaciones por naturaleza: una nota para ingresos con contraprestación y otra para ingresos sin contraprestación. Eliminar de la revelación de contraprestación categorías no soportadas o no claramente clasificadas. Añadir la revelación sobre transacciones pactadas a precio inferior al de mercado, cuando aplique.
Suficiencia de aplicabilidad de categorías específicas	El borrador enumera, además de las categorías normativas, convenios, aprovechamientos, comisiones, sentencias, fondos especiales/fondos internos y asignaciones de retiro.	El criterio metodológico del informe exige no presumir aplicabilidad material sin soporte documental en los documentos fuente considerados.	Para varias categorías abiertas del borrador no hay soporte suficiente, en los documentos considerados para el análisis, que permita concluir que deban figurar como desarrollos específicos de política contable y no como simples ejemplos o descripciones operativas.	Depurar la política y conservar solo las categorías con soporte normativo y de aplicabilidad suficiente en CASUR. Respecto de aprovechamientos, comisiones, sentencias y fondos internos se requiere validación con el área responsable antes de mantenerlas como subcategorías contables separadas de política contable en esta sección.
Técnica de redacción y mezcla con contenido operativo	En “Otros ingresos” incluye documentos soporte específicos, alusión a factura electrónica, convenios, liquidaciones, sentencias y, además, reglas para definir qué entidad reconoce un activo cuando no exista documento soporte suficiente, incluso mediante actas de reunión entre partes.	El manual de políticas debe contener criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación; los desarrollos de ruta documental, coordinación interáreas y formalización de soportes pertenecen a procedimiento o instructivo.	El borrador contiene contenido híbrido y contenido netamente procedimental impropiamente ubicado dentro de una política contable de ingresos.	Extraer de la política toda mención a tipos documentales específicos, rutas de soporte, validaciones interáreas y formalización por actas. Trasladar ese contenido a procedimiento contable, instructivo de soportes o guía operativa.
Articulación con propiedades de inversión	El borrador nombra propiedades de inversión al medir transferencias no monetarias, pero no delimita cuándo el tratamiento posterior corresponde a la política del activo recibido y no a la de ingresos.	La norma permite reconocer ingresos sin contraprestación por bienes recibidos y remite luego a la norma del activo aplicable para su tratamiento posterior; las propiedades de inversión tienen política propia en el manual.	Falta una cláusula de enlace técnico que evite que la política de ingresos absorba decisiones posteriores de medición, depreciación, valorización o revelación que corresponden al activo recibido.	Adicionar una regla de articulación: una vez reconocido el ingreso y el activo recibido sin contraprestación, el tratamiento posterior se regirá por la política del activo correspondiente, incluida la de propiedades de inversión.

Conclusión técnica de la política

La política, en su configuración actualmente propuesta, no resulta aconsejable para su conservación sin reestructuración previa. Puede mantenerse solo si se reestructura de manera significativa. El ajuste técnicamente más sólido es restituir la separación del

Manual 2018 entre ingresos sin contraprestación e ingresos con contraprestación. Si se decide conservar una sola política, deberá quedar dividida en subcapítulos y con una remisión expresa a arrendamientos y a la política de administración de recursos de seguridad social en pensiones. En su estado actual, la política pierde claridad normativa, mezcla materias y omite revelaciones obligatorias.

Delimitación entre política contable y procedimiento

En esta política debe permanecer únicamente el marco conceptual y normativo de clasificación, reconocimiento, medición y revelación de los ingresos, junto con las remisiones necesarias a arrendamientos, propiedades de inversión y administración de recursos de seguridad social en pensiones. Puede quedar solo como lineamiento general la exigencia de contar con soportes idóneos para el reconocimiento y la necesidad de aplicar juicio profesional en la clasificación. Debe extraerse y evaluarse para traslado a procedimiento todo lo relativo a factura electrónica, actos administrativos específicos, convenios, sentencias, fondos internos o especiales, validación documental detallada, rutas de cobro y mecanismos de formalización para definir la entidad que reconoce activos o ingresos.

H.5. ARRENDAMIENTOS

Diagnóstico técnico

La política de arrendamientos no se recomienda eliminarla, pero tampoco puede conservarse en su redacción actual. El borrador 2025 intenta concentrar en una sola política el tratamiento de arrendamientos, lo cual puede funcionar si la estructura interna distingue con limpieza clasificación, arrendamiento financiero y operativo, y el tratamiento de CASUR como arrendador y como arrendatario; sin embargo, el texto quedó internamente mal armado: desarrolla con cierto detalle el arrendamiento financiero y operativo desde la óptica de CASUR como arrendataria, mezcla dentro del mismo bloque el tratamiento del arrendador operativo, omite el desarrollo sustantivo del arrendador financiero, no incorpora contratos con componentes que no son arrendamiento ni venta con arrendamiento posterior y además se solapa con la política de ingresos. Las fuentes normativas consideradas corresponden al Marco Conceptual y a las Normas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno actualizadas con la Resolución 339 de 28-nov-2025 publicada por la CGN.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Estructura general de la política	Presenta una sola política, pero después de la clasificación desarrolla 5.5.1 y 5.5.2 con foco principal en CASUR como arrendataria y deja 5.5.3 y 5.5.4	La norma separa con claridad: clasificación; financiero-arrendador; financiero-arrendatario; operativo-arrendador; operativo-arrendatario; y venta con arrendamiento posterior.	La política quedó agrupada de manera inconveniente y perdió trazabilidad técnica por rol y por tipo de arrendamiento.	Reestructurar la política en subapartados específicos: clasificación; financiero-arrendador; financiero-arrendatario; operativo-arrendador; operativo-

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
	como listados de revelaciones mal rotulados.			arrendatario; contratos con componentes no arrendamiento; venta con arrendamiento posterior; revelaciones y remisiones a cuentas por cobrar o préstamos, según corresponda.
Clasificación del contrato	La clasificación se formula expresamente para CASUR "cuando actúe en condición de arrendataria" y exige "al menos uno" de indicadores principales o "al menos dos" secundarios.	La norma indica que las situaciones listadas son indicios y que la administración debe analizar la esencia económica del contrato; además, cuando arrendador y arrendatario sean entidades públicas, ambos deben clasificarlo de la misma manera.	El borrador endurece la clasificación con umbrales internos no soportados expresamente en la fuente vigente y la limita indebidamente a CASUR como arrendataria.	Sustituir la regla de "uno principal o dos secundarios" por una redacción alineada con la norma: los indicadores son indicios y la clasificación depende de la transferencia sustancial de riesgos y beneficios; extender la regla a toda clasificación contractual, no solo a CASUR como arrendataria.
Arrendamiento financiero – CASUR como arrendataria	Reconoce préstamo por pagar y activo; mide por el menor entre valor de mercado o valor presente; usa tasa implícita o incremental; reconoce costos directos iniciales como mayor valor del activo.	La norma agrega que el activo tomado en arrendamiento puede tratarse también como propiedad de inversión; en la medición incluye el valor residual garantizado por el arrendatario o parte vinculada, y excluye cuotas contingentes, servicios e impuestos reembolsables.	El desarrollo está parcialmente alineado, pero omite propiedad de inversión como posible clasificación del activo y omite el valor residual garantizado; además, no recoge de forma completa las exclusiones normativas de cuotas contingentes e impuestos.	Sustituir la fórmula de medición inicial por la redacción normativa completa; añadir expresamente la clasificación posible en propiedades de inversión; incorporar el valor residual garantizado y la exclusión de cuotas contingentes, servicios e impuestos reembolsables.
Arrendamiento financiero – CASUR como arrendadora	El borrador define inversión bruta, inversión neta y tasa implícita, pero no desarrolla reconocimiento, medición inicial, medición posterior ni revelaciones propias del arrendador financiero.	La norma exige reconocer un préstamo por cobrar al inicio del plazo, medirlo por la inversión neta, distribuir las cuotas entre ingreso financiero y reducción del préstamo por cobrar, revisar el valor residual y revelar la conciliación entre inversión bruta e inversión neta, entre otros.	Hay omisión material de una materia autónoma. El contenido que en 2018 sí estaba desarrollado para CASUR como arrendador financiero quedó absorbido y prácticamente desapareció.	Reincorporar un subapartado de arrendamiento financiero cuando CASUR actúe como arrendadora, con reconocimiento del préstamo por cobrar, medición inicial por inversión neta, medición posterior, deterioro y baja en cuentas por remisión a préstamos por cobrar, y revelaciones específicas.
Arrendamiento operativo – diferenciación arrendador/arrendatario	En 5.5.2 inicia con la regla del arrendatario operativo, pero en 5.5.2.1 cambia sin separación al tratamiento del arrendador operativo sobre bienes inmuebles entregados en arrendamiento.	La norma separa el arrendamiento operativo del arrendador y del arrendatario en apartados distintos, con efectos contables distintos.	Hay mezcla interna de tratamientos incompatibles dentro del mismo numeral, lo que afecta claridad, aplicación y control.	Separar en dos subapartados distintos: operativo-arrendatario y operativo-arrendador. En el primero dejar solo cuenta por pagar y gasto lineal; en el segundo dejar activo arrendado según su naturaleza, cuenta por cobrar, ingreso lineal, depreciación o amortización y remisión a deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar.
Arrendamiento operativo – desarrollo	Solo indica que los inmuebles entregados se presentarán como	La norma añade costos directos iniciales, depreciación o amortización del activo	El tratamiento del arrendador operativo quedó incompleto.	Sustituir 5.5.2.1 por un apartado completo de arrendador operativo

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
sustantivo del arrendador	propiedades, planta y equipo y que se reconocerá cuenta por cobrar e ingreso lineal.	arrendado, ausencia de resultado por venta cuando el arrendador sea productor o distribuidor y remisión expresa a cuentas por cobrar para deterioro y baja.	Además, restringe el activo arrendado a bienes inmuebles y a propiedades, planta y equipo, pese a que la norma permite también propiedades de inversión o intangibles.	que incluya clasificación del activo según su naturaleza, costos directos iniciales, depreciación o amortización, y remisión expresa a la política de cuentas por cobrar para deterioro y baja en cuentas.
Revelaciones	5.5.3 “Arrendamiento financiero” contiene revelaciones del arrendatario financiero; 5.5.4 “Arrendamiento operativo” contiene revelaciones del arrendatario operativo. No aparecen las revelaciones del arrendador financiero ni del arrendador operativo.	La norma distingue revelaciones del arrendador financiero, arrendatario financiero, arrendador operativo y arrendatario operativo.	Las revelaciones están mal rotuladas, incompletas y sesgadas hacia la perspectiva del arrendatario.	Rehacer íntegramente la sección de revelaciones y rotularla por rol y tipo contractual. Incorporar de forma separada las revelaciones del arrendador financiero y del arrendador operativo; mantener remisiones expresas a préstamos por cobrar, préstamos por pagar, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, según corresponda.
Contratos mixtos y componentes de terrenos y edificios	No regula componentes no arrendamiento ni la separación entre terrenos y edificios.	La norma dispone que, si el contrato tiene componentes de arrendamiento y otros que no lo son, cada componente se trate conforme a la norma aplicable; también exige evaluar por separado terrenos y edificios, salvo insignificancia.	Omisión normativa relevante. No hay evidencia suficiente en la documentación institucional considerada para afirmar que CASUR hoy celebre estos contratos, pero la política general carece de una regla de aplicabilidad cuando se presenten.	Incorporar un subapartado de aplicabilidad condicionada que ordene identificar y separar componentes de arrendamiento y no arrendamiento y, cuando aplique, evaluar por separado terrenos y edificios; si el componente no arrendamiento es insignificante, permitir el tratamiento conjunto conforme a la norma.
Venta con arrendamiento posterior	No contiene ninguna regla sobre venta con arrendamiento posterior.	La norma regula expresamente su tratamiento según si el arrendamiento posterior es financiero u operativo.	Omisión de tratamiento específico. Se requiere validación de materialidad con el área responsable, pero la política queda incompleta frente a la fuente vigente.	Incorporar un subapartado breve de aplicabilidad condicionada para venta con arrendamiento posterior, con remisión expresa al tratamiento normativo según sea financiero u operativo.
Solapamiento con política de ingresos	La política de ingresos ya reconoce arrendamientos operativos del arrendador y además dispone que los ingresos por arrendamientos se midan “de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio”.	La norma de ingresos señala que los ingresos por arrendamientos se reconocen conforme a la Norma de arrendamientos, no por grado de avance propio de prestación de servicios.	Existe duplicidad y conflicto interno entre políticas. El criterio de “grado de avance” no corresponde al reconocimiento de arrendamientos.	Eliminar de la política de ingresos todo desarrollo específico de reconocimiento y medición de arrendamientos y dejar solo una remisión expresa a la política de arrendamientos; suprimir la frase que mide arrendamientos por grado de avance en la prestación del servicio.
Política contable vs procedimiento	Incluye instrucciones como informar al grupo de contabilidad, análisis contractual por dependencias y que el cálculo	El manual de políticas debe contener criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación; la definición de responsables, flujos de validación, formatos y papeles de	Hay mezcla de política con operación administrativa.	Extraer del manual las instrucciones sobre responsables, flujos de remisión, suministradores del cálculo y soportes operativos; trasladarlas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
	será suministrado por el grupo de contratos.	trabajo corresponde a procedimiento o instructivo.		a un procedimiento de contratos-contabilidad o a un instructivo de clasificación de arrendamientos.

Conclusión técnica de la política

La política puede conservarse como política contable específica de arrendamientos, pero requiere reestructuración parcial profunda. Deben mantenerse el objetivo, alcance, definiciones básicas y parte del desarrollo del arrendatario financiero. Deben reincorporarse de manera autónoma el arrendador financiero, el arrendador operativo y las revelaciones respectivas. También debe eliminarse el solapamiento con la política de ingresos e incorporarse una regla de aplicabilidad para contratos mixtos y venta con arrendamiento posterior. En su estado actual, la política no está lista para aprobación.

Delimitación entre política contable y procedimiento

En el manual debe permanecer el criterio contable: clasificación del arrendamiento, bases de reconocimiento, medición, depreciación o amortización, deterioro, baja en cuentas, revelaciones y remisiones a otras políticas. Como lineamiento general puede quedar una sola regla institucional: todo contrato de arrendamiento debe evaluarse contablemente al inicio y cuando cambien sus cláusulas. Debe extraerse o evaluarse para traslado a procedimiento todo lo relativo a responsables internos, flujos entre grupo de contratos y contabilidad, formatos de clasificación, memorias de cálculo del valor presente, checklists documentales y cualquier instrucción operativa del tipo “informar”, “suministrar el cálculo” o “remitir soporte”, porque ese contenido no es política contable sino ejecución administrativa.

H.6. BENEFICIOS A EMPLEADOS

Diagnóstico técnico

La política se mantiene con ajustes y requiere reestructuración parcial. El borrador 2025 conserva la base temática de corto plazo, largo plazo, terminación y posempleo, pero mantiene fórmulas heredadas del manual 2018, omite reglas vigentes de presentación para beneficios posempleo y beneficios a largo plazo, reduce indebidamente varias revelaciones exigidas por la regulación vigente y mezcla política contable con parametrización operativa SIIF y catálogo interno de conceptos. La brecha normativa material más relevante está en la tasa de descuento del pasivo por beneficios posempleo, que no quedó alineada con la redacción vigente de la CGN.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Clasificación de beneficios y estructura interna de la política	La política define beneficios a corto plazo y a largo plazo, pero no incorpora dentro del bloque de definiciones una definición autónoma de beneficios posempleo ni de beneficios por terminación; además incluye una definición de "Transferencias" dentro de esta política.	Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizadas con la Resolución 339 de 2025, Capítulo II. Pasivos, numeral 5. Beneficios a los empleados, disponen que los beneficios se clasifican en corto plazo, posempleo, largo plazo y terminación del vínculo laboral.	La política queda estructuralmente incompleta y contiene una definición ajena al objeto de la política. La inclusión de "Transferencias" rompe la coherencia temática y contamina la delimitación conceptual del capítulo.	Reordenar el capítulo desde su inicio bajo cuatro subcategorías: corto plazo, posempleo, largo plazo y terminación del vínculo laboral. Eliminar del numeral 6.4.5 la definición de "Transferencias". Incorporar, dentro del apartado de definiciones, solo los conceptos estrictamente necesarios de beneficios posempleo y beneficios por terminación del vínculo laboral.
Tasa de descuento vigente para beneficios posempleo y cálculo actuarial	El borrador 2025 dice: "Los beneficios posempleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones (Ver Banco de la República)". El manual 2018 traía esencialmente la misma fórmula.	La regla vigente es taxativa: "Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizadas con la Resolución 339 de 2025, Capítulo II. Pasivos, numeral 5. Beneficios a los empleados, subnumeral 5.2.2 Medición, párrafo 17": "La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo."	Desactualización normativa material. El borrador mantiene una fórmula anterior basada en "tasa de mercado de los TES" y no utiliza la redacción vigente de curva cero cupón de los TES en pesos. La política, así redactada, no queda alineada con la regla actualmente exigible para la medición del pasivo posempleo y su cálculo actuarial.	Sustituir en el texto introductorio de beneficios posempleo y en el numeral 6.10.2 la expresión: "utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones (Ver Banco de la República)" por el siguiente texto exacto: "La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo."
Medición integral de beneficios posempleo	El borrador se concentra en valor presente, método actuarial y algunas variables actuariales; no desarrolla en la política, con suficiente precisión, el tratamiento de activos del plan, derechos de reembolso, efectos contables diferenciados entre resultado y patrimonio, ni la reclasificación al liquidar definitivamente el beneficio.	Normas… actualizadas con la Resolución 339 de 2025, Capítulo II. Pasivos, numeral 5, subnumeral 5.2.2 Medición: exige, además de la metodología actuarial y la tasa de descuento, medición separada de los activos del plan a valor de mercado, medición de derechos de reembolso, reconocimiento en resultado del costo del servicio presente, costo del servicio pasado y liquidación final, y reconocimiento en patrimonio de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos.	La política de posempleo quedó materialmente incompleta en su mecánica de medición y en sus efectos contables.	Incorporar en 6.10.2 un bloque expreso que regule, cuando exista el hecho económico, i) reconocimiento separado de activos del plan, ii) medición de dichos activos a valor de mercado, iii) reconocimiento separado de derechos de reembolso, iv) afectación del resultado por costo del servicio presente, costo del servicio pasado y liquidación final, y v) afectación del patrimonio por

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
				ganancias o pérdidas actuariales y del plan de activos.
Medición de beneficios a largo plazo	El borrador 2025 usa para largo plazo la fórmula: "tasa TES emitidos por el gobierno con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones" y no recoge de forma expresa el tratamiento de activos del plan ni de reembolsos.	Normas… actualizadas con la Resolución 339 de 2025, Capítulo II. Pasivos, numeral 5, subnumeral 5.3.2 Medición: para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos del plan y de los derechos de reembolso, remite a los requerimientos de medición de beneficios posempleo.	El borrador conserva una fórmula resumida y desactualizada para descuento y omite la remisión normativa completa a la medición posempleo.	Sustituir el texto actual de 6.7.2 por una remisión expresa a la regla vigente: "Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hagan parte del plan de activos y de los derechos de reembolso, se aplicarán los requerimientos señalados para la medición de los beneficios posempleo." Si CASUR decide mantener la regla de tasa dentro del texto, debe usar la fórmula vigente de curva cero cupón de TES en pesos.
Reglas de presentación	El borrador 2025 no trae subcapítulo de presentación para esta política.	Normas… actualizadas con la Resolución 339 de 2025, Capítulo II. Pasivos, numeral 5, subnumerales 5.2.3 Presentación y 5.3.3 Presentación: sí establecen regla de presentación neta en el estado de situación financiera para beneficios posempleo y para beneficios a largo plazo. Para corto plazo y terminación no se observa subnumeral de presentación.	Hay omisión normativa para posempleo y largo plazo. La política quedó sin criterio expreso de presentación donde la norma sí lo exige.	Reincorporar un subcapítulo específico de presentación limitado a: i) beneficios posempleo y ii) beneficios a largo plazo, indicando expresamente la presentación neta en activo o pasivo según la relación entre la obligación reconocida y los activos del plan. No agregar reglas de presentación para corto plazo o terminación que la norma vigente no desarrolla de forma autónoma.
Revelaciones de corto plazo	El borrador solo contempla la naturaleza de los beneficios a corto plazo y la naturaleza, cuantía y metodología de incentivos.	Normas… actualizadas con la Resolución 339 de 2025, Capítulo II. Pasivos, numeral 5, subnumeral 5.1.3 Revelaciones: exige además la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.	Revelación insuficiente frente a la exigencia vigente.	Añadir en 6.8.1 el literal: "La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad."
Revelaciones de largo plazo	El borrador solo revela naturaleza y cuantía de la obligación.	Normas… actualizadas con la Resolución 339 de 2025, Capítulo II. Pasivos, numeral 5, subnumeral 5.3.4 Revelaciones: exige descripción general del tipo de beneficio incluyendo política de financiación, valor del pasivo y naturaleza y valor de los activos del plan, metodología de medición y naturaleza y cuantía de remuneraciones del personal directivo.	La revelación quedó claramente reducida y no permite trazabilidad suficiente del pasivo ni de su financiación.	Sustituir integralmente el numeral 6.8.2 por una revelación alineada con 5.3.4, incluyendo política de financiación, activos del plan, metodología de medición y remuneraciones del personal directivo.
Revelaciones de terminación del vínculo laboral	El borrador solo prevé revelar el valor reconocido cuando se presenten beneficios por este concepto y, además, condiciona el texto a que no existe plan formal.	Normas… actualizadas con la Resolución 339 de 2025, Capítulo II. Pasivos, numeral 5, subnumeral 5.4.3 Revelaciones: exige el valor del pasivo y la metodología aplicada para	Revelación insuficiente y redactada sobre una hipótesis contingente de inexistencia de plan formal, no sobre la exigencia general de revelación.	Sustituir 6.9.3 por dos revelaciones mínimas permanentes: i) valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y metodología aplicada para su

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
		medirlo, así como la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo.		medición, cuando exista, y ii) naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.
Revelaciones de posempleo	El borrador conserva una revelación amplia, pero heredada del enfoque 2018: no desarrolla en forma autónoma la conciliación de activos del plan, la conciliación de derechos de reembolso ni las razones por las cuales, debiendo reconocer costo del servicio presente o pasado en resultados, no lo hizo.	Normas… actualizadas con la Resolución 339 de 2025, Capítulo II. Pasivos, numeral 5, subnumeral 5.2.4 Revelaciones: exige, entre otras, conciliación del pasivo, de los activos del plan y de los derechos de reembolso, además de la explicación cuando los costos del servicio presente o pasado no se reconozcan en resultados.	La revelación posempleo no está plenamente actualizada al estándar vigente.	Completar 6.10.3 con: i) conciliación de apertura y cierre de activos del plan, ii) conciliación de apertura y cierre de derechos de reembolso, y iii) literal expreso sobre las razones por las cuales, debiendo reconocer costos del servicio presente o pasado en el resultado, no lo hizo.
Reconocimiento y redacción de beneficios por terminación	El borrador usa una redacción extensa heredada del enfoque anterior y agrega la frase “teniendo en cuenta la relación contractual de cada uno de sus empleados”.	Normas… actualizadas con la Resolución 339 de 2025, Capítulo II. Pasivos, numeral 5, subnumeral 5.4.1 Reconocimiento: “Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral, aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado. La entidad reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.”	La política no contradice abiertamente la norma, pero conserva una formulación histórica más amplia y menos limpia que la vigente.	Sustituir la definición y el reconocimiento de 6.9 por la fórmula vigente del subnumeral 5.4.1. Eliminar la frase abierta “teniendo en cuenta la relación contractual de cada uno de sus empleados” por ser innecesaria dentro de la política y más propia de un instructivo de aplicación por tipo de vinculación.
Mezcla entre política contable y parametrización operativa	El numeral 6.5 “Tipo de gasto” desarrolla una lista de conceptos para registro en SIIF Nación; el capítulo también contiene remisiones operativas como “Ver Banco de la República” y detalles de liquidación prestacional.	El Marco Conceptual exige claridad, comprensibilidad y adecuada organización de la información para no ocultar lo material ni mezclar indebidamente contenidos.	Hay contenido híbrido y operativo que no cumple función de política contable.	Extraer del manual: i) la tabla/listado de tipos de gasto para SIIF, ii) la parametrización de registros, iii) el detalle operativo por concepto de nómina, iv) las rutas de consulta externa y v) los responsables o mecánicas de liquidación. Dejar en la política solo el criterio general de reconocimiento, medición, presentación y revelación.

Conclusión técnica de la política

La política no debe rehacerse desde cero, pero sí requiere reestructuración parcial relevante. La desactualización de la tasa de descuento de beneficios posempleo es una brecha normativa material y debe corregirse de manera expresa e inmediata. También deben reincorporarse reglas vigentes de presentación para posempleo y largo plazo, y completarse revelaciones hoy recortadas. La política puede conservarse como capítulo específico, pero depurada de contenido SIIF y de definiciones ajenas.

Delimitación entre política contable y procedimiento

Debe permanecer en la política el marco de clasificación de beneficios, los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación, incluida la regla vigente de tasa de descuento para posempleo y la remisión de largo plazo a la medición de posempleo. Debe quedar solo como lineamiento general la referencia a que el registro contable observará el Catálogo General de Cuentas y la normativa prestacional aplicable. Debe extraerse o trasladarse a procedimiento, guía o instructivo todo el contenido de parametrización SIIF, la lista operativa de "tipos de gasto", el detalle de conceptos de nómina, las rutas de consulta externa, la casuística por relación contractual y cualquier instructivo de cálculo, soporte o cargue del registro contable.

H.7. ACTIVOS INTANGIBLES

Diagnóstico técnico

La política de activos intangibles del Manual CASUR 2018, aprobado el 05-feb-2018, puede conservarse como política contable específica, pero requiere actualización normativa y depuración técnica; en cambio, en el borrador 2025 la materia aparece agrupada de forma que afecta la trazabilidad normativa con "otros activos" y además incorpora un umbral de 50 UVT como si fuera condición de reconocimiento. El referente externo aplicable para el contraste es el Marco Conceptual y las Normas para Entidades de Gobierno actualizados con la Resolución 339 del 28-nov-2025, expedida por la CGN.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Estructura de la política y agrupación con otros activos	Después de regular intangibles, el borrador incorpora dentro de la misma Política 7 el numeral 7.9 Otros activos, incluyendo bienes y servicios pagados por anticipado, avances y anticipos entregados, recursos entregados en administración y derechos en fideicomiso. El Manual 2018 los mantenía separados: 6.7 Gastos pagados por anticipado y 6.8 Activos intangibles.	La base vigente distingue el tratamiento de activos intangibles como política específica en el numeral 15 de las Normas; además, el propio esquema de presentación del borrador separa "activos intangibles" de "otros activos" en el estado de situación financiera.	La mezcla debilita la trazabilidad normativa, rompe la lógica de clasificación del activo y convierte una política de reconocimiento/medición de intangibles en un bloque híbrido de rubros heterogéneos. Se requiere validación con las áreas responsables para justificar que anticipos, recursos en administración y derechos fiduciarios deban quedar absorbidos en la política de intangibles.	Separar nuevamente la materia en dos bloques: i) Política de activos intangibles; ii) Política o bloque de otros activos. Retirar del texto de la Política 7 los numerales 7.9.1 a 7.9.6 y crear remisión expresa a la política de otros activos cuando existan desembolsos o anticipos que todavía no cumplan criterios de reconocimiento como intangible.

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Umbral de 50 UVT	El borrador señala que CASUR reconocerá activos intangibles cuando el recurso cumpla los atributos del activo y "cuyo valor individualmente considerado sea superior a 50 U.V.T."; añade que los menores a ese valor no se reconocen como intangibles y se llevan al resultado.	El Marco Conceptual exige reconocer activos cuando exista control, potencial de servicio o beneficios económicos futuros y medición fiable; la Norma de activos intangibles no incorpora ningún umbral monetario como requisito conceptual o normativo de reconocimiento.	El texto actual confunde un criterio interno de materialidad/capitalización con una condición normativa de reconocimiento. Así redactado, un activo que sí cumple la definición y criterios del marco podría quedar indebidamente expulsado al gasto solo por cuantía.	Sustituir la redacción de reconocimiento por la fórmula normativa del numeral 15 y reubicar el umbral de 50 UVT en un párrafo separado de política interna de capitalización/materialidad. Dejar explícito que el umbral no define la existencia contable del activo, sino el tratamiento interno de capitalización y control administrativo.
Investigación, desarrollo y articulación con otros activos	El borrador define fase de investigación y fase de desarrollo, pero no desarrolla los criterios para capitalizar desembolsos de desarrollo, ni la regla para el caso en que no sea posible separar ambas fases.	La Norma vigente exige: separar investigación y desarrollo; reconocer investigación como gasto; capitalizar desarrollo solo si se demuestra, como mínimo, viabilidad técnica, intención, capacidad de uso o venta, disponibilidad de recursos, medición fiable y generación probable de beneficios o potencial de servicio; si no es posible separar fases, se trata como investigación. También define componentes del costo y exclusiones. El Manual 2018 sí recogía los criterios mínimos.	La regulación del borrador es incompleta y representa una regresión respecto del Manual 2018. La política no deja cerrado cuándo un proyecto pasa de gasto a activo intangible ni cómo se tratan los desembolsos mientras no se acrediten los criterios de la fase de desarrollo.	Reincorporar expresamente en la Política 7: i) los seis criterios de reconocimiento de desembolsos de desarrollo; ii) la regla de que, si no pueden separarse investigación y desarrollo, todo se trata como investigación; iii) los componentes del costo capitalizable y las exclusiones. Adicionalmente, ordenar que los anticipos o desembolsos asociados a proyectos aún no capitalizables se administren transitoriamente bajo la política de otros activos, con remisión expresa.
Medición posterior, vida útil y articulación con deterioro	El borrador regula costo menos amortización y deterioro acumulado, inicio de amortización, valor residual, vida útil, método y revisión periódica. Sin embargo, no deja una remisión expresa al deterioro aplicable ni incorpora reglas específicas para intangibles con vida útil indefinida o no disponibles para uso.	La Norma vigente exige, además, que el método refleje el patrón de consumo o, si no puede determinarse de forma fiable, se use el método lineal; que la amortización no cese por estar el activo sin utilizar; que el valor residual, vida útil y método se revisen al cierre; y que para deterioro se remita a las normas de activos generadores o no generadores de efectivo. Para intangibles con vida útil indefinida o aún no disponibles para uso, la comprobación del deterioro es anual.	La medición posterior está parcialmente desarrollada, pero la articulación con deterioro quedó insuficiente. En su redacción actual, la política no deja operativo el tratamiento de intangibles de vida indefinida ni la conexión con la política de deterioro que debe aplicar CASUR.	Mantener los apartados de amortización, vida útil, valor residual y método, pero adicionar: i) remisión expresa a la política de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo y, si aplica, a la de generadores; ii) prueba anual de deterioro para intangibles con vida útil indefinida o no disponibles para uso; iii) regla de método lineal subsidiario cuando no pueda determinarse fiablemente otro patrón; iv) regla expresa de que la amortización no cesa por inactividad del activo.
Revelaciones mínimas	El borrador revela vidas útiles, métodos, vida finita o indefinida, razones, amortización del periodo, conciliación básica, activos sin contraprestación y restricciones/garantías. Omite	La Norma vigente exige todas esas revelaciones adicionales; el Manual 2018 ya incluía, al menos, el intangible individual significativo y los desembolsos de investigación y desarrollo reconocidos como gasto.	La sección de revelaciones del borrador quedó resumida e incompleta frente a la exigencia vigente y, además, perdió parte del contenido que el propio manual 2018 ya traía.	Sustituir la lista actual de revelaciones por una lista alineada íntegramente con el numeral 15.5 de la Norma vigente, incluyendo de forma expresa: deterioros reconocidos o revertidos, activo

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
	deterioros reconocidos o revertidos en la conciliación, intangible individual significativo, gasto de investigación y desarrollo, metodología de identificación y medición de desembolsos de desarrollo por corrección de error y condición de activo en concesión.			intangible individual significativo, gasto de investigación y desarrollo del periodo y, cuando aplique, condición de activo en concesión.

Conclusión técnica de la política

La política puede conservarse solo si se reestructura parcialmente de forma importante. No se recomienda mantener la agrupación actual con otros activos. La base del Manual 2018 sigue siendo más limpia en la delimitación del rubro, aunque ya requiere actualización frente a la norma vigente. El borrador 2025 aporta parte de la redacción normativa reciente, pero introduce una mezcla estructural inconveniente y errores de ubicación. El ajuste clave es restituir la autonomía de activos intangibles, corregir el uso del umbral de 50 UVT y completar desarrollo interno, deterioro y revelaciones. Sin esos cambios, la política no se considera lista para adopción formal.

Delimitación entre política contable y procedimiento

Dentro del borrador 2025, debe permanecer en la política lo relativo a definición, reconocimiento, medición inicial y posterior, amortización, vida útil, valor residual, baja en cuentas, deterioro y revelaciones de los intangibles. Debe quedar solo como lineamiento general la existencia de un criterio interno de capitalización por materialidad. En cambio, conviene extraer y trasladar a procedimiento o a una política separada de otros activos el detalle operativo de bienes y servicios pagados por anticipado, avances y anticipos entregados, recursos entregados en administración, derechos en fideicomiso y sus reglas puntuales de registro, legalización, control documental y seguimiento.

H.8. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Diagnóstico técnico

La política vigente aprobada internamente es la del Manual CASUR 2018, aprobado el 05-feb-2018; el borrador 2025 mantiene la aprobación en blanco (xx/xx/2025) y, por tanto, solo puede usarse como insumo comparativo. La política de PPE puede conservarse, pero requiere ajustes materiales y reestructuración parcial: el borrador 2025 mejora algunos apartados de medición y revelación, pero convierte el umbral interno en filtro de reconocimiento, mezcla contenido operativo con política contable, absorbe impropiamente el deterioro dentro de PPE con umbral restrictivo, formula reglas absolutas sobre comodatos y activos totalmente depreciados en uso, y reduce revelaciones que el manual 2018 sí traía con mayor cercanía a la exigencia normativa. Adicionalmente, la entrevista con el

área de almacén permitió identificar una situación operativa relevante: existen activos de propiedad, planta y equipo totalmente depreciados que continúan en uso y siguen prestando potencial de servicio. Esta condición no debe resolverse mediante una prohibición absoluta ni mediante la asignación automática de valor residual para extender artificialmente su permanencia contable; debe tratarse como evidencia de la necesidad de una revisión técnica documentada de las estimaciones contables de vida útil, valor residual y método de depreciación, en coherencia con el tratamiento prospectivo previsto para los cambios en estimaciones contables.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Umbral interno y bienes de menor cuantía	Condiciona el reconocimiento a que el bien sea igual o superior a 50 UVT; por debajo de ese valor lo lleva a gasto y control administrativo. El manual 2018 ya traía umbrales internos y depreciación inmediata o dentro de la vigencia.	El Marco Conceptual reconoce activos por control, suceso pasado, potencial de servicio/beneficios económicos futuros y medición fiable; la materialidad depende de naturaleza e importe, pero no sustituye la definición del activo. La Norma de PPE reconoce por naturaleza, uso esperado y permanencia, no por un monto fijo.	El texto confunde criterio interno de capitalización/materialidad con requisito conceptual de reconocimiento. La redacción actual convierte el umbral en condición normativa del activo, lo cual no está soportado.	Eliminar la frase que haga depender el reconocimiento de PPE de ser “igual o superior a 50 UVT”. Sustituirla por una regla en dos niveles: i) reconocimiento contable según definición y criterios del activo; ii) umbral interno de capitalización/materialidad para efectos operativos y de simplificación, con control administrativo de los bienes no capitalizados.
Comodatos y control del activo	Afirma que los inmuebles recibidos en comodato “no serán objeto de reconocimiento” porque no se tiene el control, pero luego ordena evaluar el contrato frente a los criterios de reconocimiento.	El Marco Conceptual exige analizar control y esencia económica; no autoriza una regla absoluta fundada solo en la forma contractual. La baja o no reconocimiento procede cuando no existe control o no se espera potencial de servicio/beneficios económicos, pero ello exige juicio sobre condiciones concretas.	La política queda contradictoria y técnicamente cerrada en falso: primero niega de manera general el reconocimiento y luego reabre la evaluación contractual.	Eliminar la regla absoluta según la cual los inmuebles en comodato no pueden reconocerse como PPE. Reemplazarla por una evaluación caso a caso del control, restricciones, condiciones de restitución, duración y potencial de servicio; cuando no haya control, dejar solo revelación.
Separación entre terrenos y edificaciones / propiedad horizontal	El borrador 2025 indica que, en propiedad horizontal, el derecho sobre el terreno común “deberá reconocerse contablemente como edificaciones”. El manual 2018 y la norma general traen la separación de terrenos.	La Norma de PPE dispone que los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.	La redacción del borrador borra la separación entre terreno y edificación en un caso específico y puede llevar a depreciar una porción que contablemente no debería absorberse sin análisis técnico previo.	Suprimir la regla de reconocer en bloque como edificaciones la porción de terreno común en propiedad horizontal. Incorporar el criterio de separación terreno/edificación como regla general y dejar a procedimiento la metodología técnica de asignación cuando exista dificultad de medición.
Depreciación, valor residual, método, revisión y activos totalmente	El borrador 2025 fija valor residual cero en términos absolutos, impone línea recta para todos los casos, prevé revisar la vida útil y el método de depreciación al término	La Norma de PPE exige que el método refleje el patrón de consumo; permite diversos métodos; la depreciación no cesa por desuso o mantenimiento; la revisión de vida útil, valor residual y método es mínima al cierre; los	El borrador pasa de presunciones técnicas a reglas absolutas no soportadas: residual cero para toda PPE, línea recta universal y prohibición de activos totalmente	Sustituir el residual cero absoluto por una presunción técnica revisable. Reformular el método lineal como método ordinario de CASUR, salvo evidencia de otro

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
depreciados en uso	de cada periodo contable, y agrega que “en ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados y que continúen prestando servicio”. El manual 2018 permitía que el valor residual fuera cero solo si se consumían significativamente los beneficios o potencial de servicio y preveía revisión periódica del valor residual, vida útil y método de depreciación. En entrevista con el área de almacén se identificó que existen activos totalmente depreciados que continúan en uso y siguen prestando potencial de servicio.	terrenos no se deprecian, salvo vida útil finita; y para partidas materiales deben identificarse componentes. Si existe un cambio significativo en vida útil, valor residual o método de depreciación, el efecto se contabiliza como cambio en una estimación contable. El Marco Conceptual define el potencial de servicio como la capacidad del recurso para prestar servicios que contribuyen a los objetivos de la entidad, sin generar necesariamente flujos de efectivo.	depreciados aún en uso. La existencia de activos totalmente depreciados que continúan en uso evidencia una brecha de estimación, no una causal automática de baja ni una razón para asignar valor residual de forma mecánica. Además, asignar valor residual solo para mantener el activo contablemente durante dos o tres años adicionales confundiría el valor residual con valor comercial actual, valor recuperable o valor del servicio recuperable, potencial de servicio y vida útil remanente. En activos con bajo valor comercial, pero que siguen prestando potencial de servicio, el análisis debe considerar la utilidad del activo para CASUR y no únicamente su posible valor de venta.	patrón de consumo. Eliminar la frase “En ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados y que continúen prestando servicio”. Incorporar una regla según la cual, cuando se identifiquen activos totalmente depreciados que continúan en uso, el área responsable deberá documentar una evaluación técnica del estado del activo, uso actual, potencial de servicio, vida útil remanente, valor residual y método de depreciación. Precisar que el valor residual no se asigna automáticamente para prolongar la permanencia contable del activo y que solo procede si existe sustento técnico sobre el importe estimado por disposición al término de la vida útil. Establecer que, si la evaluación concluye que debe modificarse la vida útil, el valor residual o el método de depreciación, el cambio se tratará como cambio en estimación contable y se aplicará prospectivamente. Incorporar expresamente que los terrenos no se deprecian salvo vida útil finita (agotable).
Deterioro del valor y trazabilidad normativa	El borrador 2025 desarrolla un bloque especifico de deterioro dentro de PPE, fija que solo se evalúan indicios para bienes de costo individual igual o superior a 300 SMMLV y ubica la evaluación de reversión en el tercer trimestre. El manual 2018 trataba el deterioro en política separada y remitía desde PPE a esa política.	La Norma de PPE solo ordena aplicar las normas de deterioro que correspondan. Las Normas 19 y 20 establecen que la entidad definirá criterios de materialidad, pero como mínimo al final del periodo contable debe evaluar indicios; si existen, estima valor recuperable o valor del servicio recuperable, según corresponda.	La política mezcla impropiamente PPE con deterioro y convierte la materialidad en restricción absoluta de aplicación mediante el umbral de 300 SMMLV. También desplaza la periodicidad mínima al tercer trimestre, cuando la norma exige evaluación mínima al cierre.	Retirar del cuerpo de PPE el desarrollo diferenciado del deterioro y dejar una remisión expresa a la política contable específica de deterioro de activos generadores y/o no generadores de efectivo, según el uso del activo. Eliminar la frase “solo se evaluará” para activos ≥300 SMMLV. Si CASUR mantiene un criterio de materialidad, debe quedar en la política de deterioro como criterio de priorización, no como exclusión absoluta. Cambiar la revisión del tercer trimestre por la evaluación mínima al cierre del periodo contable.

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Baja en cuentas, componentes e inspecciones generales	El borrador 2025 regula la sustitución de componentes, pero no reincorpora de manera expresa el tratamiento de inspecciones generales que sí aparecía en 2018 y en la norma. También usa una redacción amplia: baja cuando "no cumpla con los requisitos" para reconocerse.	La Norma de PPE señala baja cuando se pierde el control o cuando no se esperan beneficios económicos futuros o potencial de servicio por uso o enajenación. También exige reconocer sustitución de componentes o nueva inspección general, previa baja del componente o inspección anterior.	Hay una omisión parcial del tratamiento de inspecciones generales y una formulación de baja menos precisa que la norma vigente.	Reformular la baja en cuentas con el lenguaje de pérdida de control o ausencia de potencial de servicio/beneficios futuros. Reincorporar de forma expresa el tratamiento de inspecciones generales, diferenciándolo de la simple sustitución de componentes.
Revelaciones mínimas	El borrador 2025 revela método, vidas útiles, valores en libros inicial/final, conciliación, baja en cuentas, construcción en curso, bienes reconocidos o retirados por control y adquisiciones sin contraprestación. Sin embargo, deja por fuera varias revelaciones que 2018 sí traía.	La Norma vigente exige, además, revelar cambios en vida útil, valor residual, erogaciones por desmantelamiento y método; restricciones de titularidad o garantías; condición de bien histórico y cultural; activos temporalmente fuera de servicio; condición de activo en concesión; y reclasificaciones.	El borrador 2025 presenta una reducción de revelaciones mínimas frente al manual 2018 y frente a la norma vigente.	Reincorporar en el capítulo de revelaciones, como mínimo, los literales omitidos sobre cambios de estimación y método, restricciones o garantías, bienes temporalmente fuera de servicio, condición de bien histórico/cultural, condición de activo en concesión y reclasificaciones.
Contenido híbrido: política vs procedimiento	El borrador incluye control administrativo de bienes inferiores al umbral, mismos controles que PPE, transacciones en sistema sin efecto contable y definición de soportes para traslados/intercambios sin documento de tenencia, incluso con ejemplo de "acta de reunión".	El Marco Conceptual exige claridad, adecuada agregación y no ocultar información material dentro de contenido no significativo; las políticas deben fijar criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, no rutinas operativas detalladas.	La política quedó híbrida: mezcla criterio contable con instrucciones operativas de administración de activos, soporte documental y uso del sistema.	Mantener en la política solo el lineamiento general sobre control administrativo y trazabilidad. Extraer a procedimiento o instructivo de activos fijos/almacén todo lo relativo a registros sin efecto contable, tipos de soporte, actas, trazados de traslado/intercambio, identificación física, conciliaciones y demás rutinas operativas.

Conclusión técnica de la política

La política no requiere rehacerse desde cero, pero sí reestructuración parcial con ajustes materiales. El núcleo técnico de reconocimiento, costo inicial, adiciones, reparaciones, mantenimiento, medición posterior y baja puede conservarse. No obstante, deben corregirse de manera expresa el umbral de 50 UVT como supuesto de reconocimiento, la mezcla del deterioro dentro de PPE, la regla absoluta sobre comodatos, la absorción del terreno en propiedad horizontal, la prohibición de activos totalmente depreciados en uso y la reducción de revelaciones frente a la norma vigente. En su estado actual, el borrador 2025 no debería adoptarse sin depuración previa, especialmente porque la evidencia de activos totalmente depreciados que continúan en uso exige corregir la regla absoluta planteada en la política y sustituirla por un mecanismo técnico de revisión documentada de estimaciones contables. La solución no consiste en prohibir la existencia de estos activos ni en asignarles automáticamente valor residual, sino en evaluar, con soporte técnico, si la vida útil, el valor residual o el método de depreciación deben modificarse de forma prospectiva.

Delimitación entre política contable y procedimiento

Dentro de esta política debe permanecer el criterio contable de reconocimiento, medición inicial y posterior, depreciación, baja en cuentas, remisión a deterioro y revelaciones. Puede quedar solo como lineamiento general la existencia de control administrativo sobre bienes no capitalizados y la necesidad de asegurar trazabilidad en bienes recibidos, entregados o administrados. Debe extraerse o evaluarse para traslado a procedimiento todo lo relativo a parametrización del sistema, transacciones sin efecto contable, soportes específicos, actas de acuerdo, definición operativa de traslados e intercambios, controles físicos, identificación plena del bien, conciliaciones entre dependencias y demás rutinas de administración de activos fijos. La identificación, listado, inspección física, validación de uso, soporte técnico y conciliación de activos totalmente depreciados que continúan prestando servicio no debe desarrollarse como rutina detallada dentro de la política contable. En el manual debe permanecer el criterio general de revisión de estimaciones; el levantamiento operativo, responsables, formatos, periodicidad interna, evidencias y conciliaciones deben trasladarse o desarrollarse en un procedimiento de administración de activos fijos y almacén.

H.9. ACTIVOS CONTINGENTES, PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES

Diagnóstico técnico

En el Manual 2018 aparece como “6.13. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes”; en el borrador 2025 aparece como “9. Política contable de activos y pasivos contingentes”, aunque conserva un subnumeral específico de “9.7 Provisiones”.

La política vigente aprobada en 2018 se encuentra agrupada de forma inconveniente, porque agrupa en un mismo capítulo provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, pese a que la fuente vigente estructura las provisiones en el Capítulo II, numeral 6, y los activos y pasivos contingentes en el Capítulo III, numerales 1 y 2. El borrador 2025 no corrige la brecha: reagrupa la política bajo el título de activos y pasivos contingentes, pero mantiene las provisiones dentro del mismo bloque. La arquitectura recomendada debe ser: i) Política contable de provisiones; y ii) Política contable de activos contingentes y pasivos contingentes.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Separación entre provisiones y contingencias	El borrador se titula “Política contable de activos y pasivos contingentes”, pero incorpora el subnumeral “9.7 Provisiones”. El Manual 2018 traía una política única denominada “Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes”.	Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizadas con la Resolución 339 de 2025, separan las provisiones en el Capítulo II, numeral 6, y los activos y pasivos contingentes en el Capítulo III.	La estructuraagrupada impide diferenciar claramente entre pasivos reconocidos y hechos no reconocidos sujetos a revelación.	Separar la materia en dos políticas autónomas: i) Política contable de provisiones, con reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelaciones; ii) Política contable de activos contingentes y pasivos contingentes, con no reconocimiento, evaluación

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
				posterior, registro en cuentas de orden cuando sea posible medir los efectos financieros, según corresponda, y revelaciones.
Provisión reconocida vs pasivo contingente revelado	El borrador conserva la clasificación de obligaciones remotas, posibles y probables, y vincula la probabilidad de pérdida procesal con provisión, cuentas de orden o no registro. También indica que, con la admisión de demandas en contra de la entidad, se evaluará la probabilidad "con el fin de reconocer la provisión".	La provisión se reconoce solo si existe obligación presente de origen legal, salida probable de recursos y estimación fiable. La obligación posible, o la obligación presente que no cumple probabilidad o medición fiable, corresponde a pasivo contingente y no se reconoce.	El texto permite una lectura operativa centrada en porcentajes de riesgo procesal, sin ordenar suficientemente el análisis contable: obligación presente, probabilidad de salida, medición fiable y, solo después, reconocimiento o revelación.	Reescribir el criterio de decisión así: reconocer provisión únicamente cuando exista obligación presente, salida probable y medición fiable; revelar pasivo contingente cuando exista obligación posible o una obligación presente no reconocida por falta de probabilidad o medición fiable; no reconocer y, en principio, no revelar cuando la salida de recursos sea remota, salvo requerimiento específico aplicable.
Activos contingentes	El borrador indica que el activo contingente no se reconoce, que se ajusta con nueva información y que las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad contra terceros se revelan como activo contingente.	Los activos contingentes no se reconocen en la información financiera; se evalúan con nueva información o al final del periodo, y solo cuando la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio sea prácticamente cierta se reconoce el activo y el ingreso.	Aunque el criterio general está incorporado, la política mezcla la secuencia jurídica de admisión, sentencia, laudo, conciliación y recaudo con la regla contable. Puede confundirse activo contingente con derecho cierto o cuenta por cobrar.	Mantener en la política solo la regla contable: no reconocimiento del activo contingente, revelación cuando corresponda y reconocimiento del activo e ingreso solo cuando la entrada sea prácticamente cierta. Trasladar a procedimiento la admisión de demandas, sentencia favorable, laudo, conciliación, ajuste de cuentas de orden y recaudo.
Referencias ANDJE, eKOGUI y metodología jurídica	El borrador mantiene referencia a la metodología de la Resolución 353 de 2016 y al Sistema Único de Información Litigiosa del Estado; además incluye definiciones de litigio, demanda, arbitraje, conciliación, embargo, pretensiones, riesgo procesal y tasa de condena esperada.	La Resolución ANDJE 431 de 28-jul-2023 adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales registrados en eKOGUI; esta metodología no sustituye la norma contable CGN.	La política contable absorbe contenido metodológico y jurídico que corresponde a procedimiento o instructivo. Además, mantiene una referencia operativa desactualizada frente a la metodología ANDJE señalada como referencia procedimental.	Eliminar del manual las matrices, porcentajes, instrucciones de cargue en eKOGUI, responsabilidades del apoderado y variables de cálculo. Incluir solo una remisión general: "la estimación jurídica será insumo de la medición contable, siempre subordinada a los criterios CGN". Evaluar en procedimiento separado la adopción o actualización frente a la Resolución ANDJE 431 de 28-jul-2023.
Medición inicial de provisiones	El borrador indica que las provisiones se miden por la mejor estimación del desembolso requerido para cancelar la obligación presente o transferirla a un tercero, y mantiene el uso de una tasa "antes de impuestos"	La medición inicial vigente exige la mejor estimación del desembolso requerido para cancelar la obligación presente. Cuando el efecto del tiempo sea significativo, se usa valor presente y la tasa de la curva cero cupón de TES en pesos más cercana a los plazos estimados para el pago.	La fórmula del borrador conserva redacción que no coincide plenamente con la versión vigente: "transferirla a un tercero" y tasa genérica antes de impuestos.	Sustituir la fórmula de medición por esta regla: la provisión se mide por la mejor estimación del desembolso requerido para cancelar la obligación presente; si el plazo estimado supera 12 meses y el efecto del dinero en el tiempo

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
	asociada al valor del dinero en el tiempo.			es significativo, se mide al valor presente con la tasa cero cupón TES en pesos más cercana al plazo estimado de pago.
Medición posterior, actualización y reversión	El borrador señala que las provisiones se revisan al cierre o cuando cambie sustancialmente el valor, y que el incremento por valor presente se reconoce como gasto en el resultado.	La norma exige ajustar la provisión para reflejar la mejor estimación disponible; si se mide a valor presente, el aumento por el paso del tiempo se reconoce como gasto financiero. También regula reversión o liquidación cuando ya no sea probable la salida de recursos.	El borrador no denomina correctamente el efecto financiero de la actualización del valor presente y no desarrolla de forma suficiente la revisión del derecho de reembolso relacionado.	Sustituir “gasto en el resultado” por gasto financiero para la actualización del valor presente; incorporar regla expresa de revisión del derecho de reembolso, sin exceder el valor de la provisión, y de reversión o liquidación cuando desaparezca la probabilidad de salida de recursos.
Revelaciones de provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	El borrador incluye revelaciones para provisiones y contingencias, pero bajo una estructura mezclada. En activos contingentes, el subtítulo 9.6.1 incorpora también pasivos contingentes. Para provisiones agrega “cantidad de litigios y demandas provisionadas”.	La fuente vigente exige revelar, por tipo de provisión, naturaleza, conciliación, nuevos reconocimientos, cambios de medición, ajustes financieros, valores cargados, reversión, incertidumbres y reembolsos. Para activos y pasivos contingentes exige naturaleza, estimación de efectos financieros, incertidumbres y razón de impracticabilidad cuando aplique.	La política incluye parte de las revelaciones, pero las presenta de forma desordenada y con mezcla de categorías. Falta articular de forma clara la medición de cuentas de orden contingentes con valor presente cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo sea significativo.	Reorganizar revelaciones en tres bloques separados: provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes. Incluir expresamente, para contingencias medibles en cuentas de orden, la mejor estimación y el valor presente con tasa cero cupón TES cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo sea significativo, considerando, según el caso, el plazo estimado para cancelar la obligación o recibir los recursos.
Embargos, títulos judiciales y pago de sentencias	El Manual 2018 incluía una sección operativa sobre registro del embargo, apertura del título judicial y pago de sentencia. El borrador 2025 conserva la definición de embargo, pero no desarrolla el procedimiento.	La política contable debe fijar criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación; la operativa de registro, soportes, responsables y flujos corresponde a procedimiento contable-jurídico.	El Manual 2018 absorbía procedimiento operativo dentro de la política; el borrador 2025 reduce el contenido, pero no define una articulación procedimental posterior.	No reincorporar el procedimiento detallado al manual. Crear o remitir a un procedimiento separado para embargos sobre cuentas bancarias, títulos judiciales, sentencias, soportes, responsables, oportunidad de registro y conciliación entre jurídica, tesorería y contabilidad.
Aplicabilidad y materialidad de conceptos incluidos	El borrador menciona litigios, demandas, reestructuraciones y desmantelamientos. No se evidencia en los documentos analizados soporte específico sobre materialidad o ocurrencia de reestructuraciones y desmantelamientos en CASUR.	La norma permite que litigios, garantías, contratos onerosos y desmantelamientos sean ejemplos de hechos que pueden originar provisiones, siempre que se cumplan los criterios de reconocimiento.	La política puede sobredimensionar hechos económicos no evidenciados para CASUR.	Mantener como regla general los criterios de provisiones; conservar ejemplos solo si se redactan como “cuando sean aplicables”. No incorporar tratamientos específicos de reestructuraciones o desmantelamientos sin evidencia de aplicabilidad o materialidad en CASUR.

Conclusión técnica de la política

No se recomienda mantener la política como un único bloque agrupado. Requiere reestructuración parcial con separación obligatoria entre provisiones y contingencias. El Manual 2018 aprobado internamente contiene reglas contables útiles, pero también incorpora metodología jurídica y procedimiento, guía o instructivo. El borrador 2025 actualiza algunos elementos, pero mantiene la mezcla estructural y referencias procedimentales que no deberían quedar dentro del manual. La versión final debe separar arquitectura, depurar contenido jurídico-operativo y alinear medición, actualización y revelaciones con la fuente CGN vigente.

Delimitación entre política contable y procedimiento

Debe permanecer en el manual: criterios de reconocimiento de provisiones, no reconocimiento de activos y pasivos contingentes, medición inicial y posterior, revelaciones y regla general de articulación con información jurídica. Debe quedar solo como lineamiento general: que los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales pueden originar provisiones o contingencias según el análisis CGN. Debe trasladarse a procedimiento, guía o instructivo: calificación del riesgo procesal, porcentajes de probabilidad, valor de pretensiones, matrices de riesgo, cargue y actualización en eKOGUI, responsabilidades de apoderados, flujos entre jurídica-contabilidad-tesorería, periodicidad interna, soportes documentales, conciliaciones, trámites arbitrales, embargos, títulos judiciales y pago de sentencias.

Se requiere confirmar con las áreas jurídica y contable si CASUR cuenta con un acto interno vigente que adopte o actualice formalmente la metodología ANDJE 431 de 28-jul-2023. Hasta tanto se realice esa validación, la política debe limitarse a los criterios contables generales y trasladar el desarrollo metodológico detallado a procedimiento, guía o instructivo.

H.10. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

Diagnóstico técnico

La política debe mantenerse como política contable específica por su relación directa con la naturaleza misional de CASUR, pero requiere reestructuración parcial sustantiva. El Manual 2018, como manual aprobado internamente, y el borrador 2025 conservan una lógica normativa basada en la antigua referencia general a “Administración de recursos de seguridad social en pensiones”, incluyendo reglas de reconocimiento en patrimonio, pasivo del fondo y cuentas de orden por cálculo actuarial; sin embargo, de acuerdo con la publicación vigente de las Normas actualizadas con la Resolución 339 de 2025, la materia aparece bajo la denominación “Recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones” y restringe expresamente su aplicación a Colpensiones. Por tanto, La aplicación directa de esa norma especial a CASUR requiere validación jurídica, contable y procedimental con las áreas responsables, ni para eliminar automáticamente la política; el ajuste requerido es reestructurarla, depurar su soporte normativo y articularla con beneficios posempleo, provisiones, contingencias, pasivos y el procedimiento contable transversal de la CGN, sin agotar en este análisis la matriz procedimental.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Vigencia de la fuente normativa base	El borrador 2025 mantiene la política bajo el título "Administración de recursos de seguridad social en pensiones" y reproduce reglas sobre reconocimiento de obligaciones de asignaciones de retiro, separación de fondos, patrimonio, pasivos y cuentas de orden.	Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, actualizadas con la Resolución 339 de 2025, presentan el numeral 3 del Capítulo V bajo la denominación "Recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones", aplicable expresamente por Colpensiones.	La política conserva una referencia normativa histórica que ya no puede tratarse, sin más, como fuente vigente general aplicable a CASUR. Tampoco hay evidencia suficiente para concluir que CASUR deba aplicar automáticamente la norma especial de Colpensiones.	Sustituir el marco legal de la política para eliminar la referencia al antiguo "Capítulo V Numeral 3 Administración de recursos de seguridad social en pensiones" como fuente vigente general; incorporar una nota técnica indicando que la aplicabilidad directa de la norma especial de Colpensiones a CASUR no está acreditada en la documentación institucional considerada y validada con el área responsable; mantener la política solo como política misional sujeta a reestructuración normativa específica hasta tanto se realice el memorando técnico de aplicación especifica Resolución 320 de 2019 y sus modificatorias.
Continuidad frente al Manual 2018	El borrador 2025 replica sustancialmente el tratamiento del Manual 2018: fondos de reservas pensionales, reconocimiento de recursos en patrimonio, obligaciones exigibles como pasivo del fondo, cálculo actuarial en cuentas de orden y revelaciones mínimas. El Manual 2018 citaba expresamente la Resolución 533, Capítulo V, Numeral 3, "Administración de recursos de seguridad social en pensiones".	La fuente vigente ya no conserva esa denominación general y su alcance textual está dirigido a Colpensiones.	El borrador 2025 no actualiza críticamente la fuente normativa del Manual 2018, sino que conserva un modelo anterior sin validar su vigencia y aplicabilidad específica a CASUR.	Clasificar la política como "se mantiene con ajustes sustantivos"; no aprobar el texto 2025 sin validación técnica y normativa previa; exigir una versión reestructurada que identifique expresamente qué reglas provienen del Manual 2018, cuáles conservan soporte vigente y cuáles requieren validación frente a normas o procedimientos CGN.
Separación entre recursos propios de CASUR y recursos administrados o destinados a obligaciones pensionales	El borrador 2025 mantiene la separación entre la contabilidad de CASUR y la contabilidad de los recursos administrados mediante fondos de reservas, así como la separación por fondos y riesgos.	La norma vigente especial de Colpensiones también exige separación entre la contabilidad de Colpensiones y la de los fondos que atienden riesgos de vejez, invalidez y muerte, pero esa regla está formulada para Colpensiones.	El principio de separación contable es técnicamente pertinente para CASUR, pero el borrador no delimita con precisión cuáles recursos son propios, cuáles son administrados, cuáles están destinados a financiar asignaciones de retiro y cuáles tienen restricciones de uso.	Mantener en la política el principio de separación contable; redactar un alcance específico para CASUR que distinga recursos propios, recursos destinados al pago de asignaciones de retiro, fondos de reserva y restricciones de uso; trasladar a procedimiento la parametrización de cuentas, conciliaciones y flujos de información conforme a la resolución 320 de 2019 y sus modificatorias.

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Reconocimiento de recursos destinados al pago de asignaciones de retiro	El borrador 2025 indica que los recursos destinados a atender obligaciones de asignaciones de retiro se reconocerán en el patrimonio y que provienen de aportes de la Nación como empleador, aportes de afiliados del personal uniformado activo y prescripciones.	La norma vigente especial de Colpensiones reconoce los derechos sobre recursos destinados al pago de obligaciones pensionales afectando el ingreso en el resultado del periodo de cada fondo, no el patrimonio.	Existe una diferencia material entre la regla conservada por CASUR - patrimonio - y la regla vigente especial de Colpensiones - resultado -. No hay evidencia suficiente para mantener sin ajuste la afectación patrimonial ni para reemplazarla automáticamente por el modelo de Colpensiones.	No mantener como regla automática e incondicional la afectación patrimonial; reformularla como tratamiento sujeto a validación normativa específica, naturaleza jurídica del recurso y contraste con el procedimiento contable transversal CGN.
Obligaciones pensionales exigibles	El borrador 2025 conserva que la nómina de asignaciones de retiro exigibles se reconocerá como pasivo del fondo, afectando el patrimonio, y se medirá por el valor necesario para liquidar la obligación.	La norma vigente especial de Colpensiones establece que la nómina de pensiones y demás obligaciones pensionales exigibles se reconocerán como cuenta por pagar y como gasto en el resultado del periodo, en cada fondo.	La regla de afectar patrimonio no queda soportada suficientemente con la fuente vigente disponible. Además, el borrador no diferencia cuenta por pagar exigible, pasivo por beneficios, provisión por incertidumbre o pasivo contingente.	Suprimir la frase “afectando el patrimonio” como regla automática; separar en la política: obligaciones exigibles como pasivos o cuentas por pagar, obligaciones inciertas como provisiones si cumplen criterios, obligaciones posibles como pasivos contingentes y cálculo actuarial según la clasificación que resulte aplicable.
Cálculo actuarial y cuentas de orden	El borrador 2025 registra el valor del cálculo actuarial de asignaciones de retiro en cuentas de orden acreedoras contingentes y lo define como valor presente de pagos futuros por asignaciones de retiro actuales y futuras.	La norma de beneficios posempleo exige medir el pasivo por valor presente, usar metodología de reconocido valor técnico, considerar supuestos actuariales y efectuar evaluaciones actuariales con frecuencia máxima de tres años, cuando esa norma resulte aplicable.	El borrador trata el cálculo actuarial como obligación contingente en cuentas de orden, sin evaluar si parte de la obligación debe reconocerse como pasivo, revelarse como contingencia o mantenerse en cuentas de orden.	Reestructurar el apartado de cálculo actuarial para distinguir: obligación reconocida, obligación exigible, provisión, pasivo contingente revelado y registro en cuentas de orden cuando sea posible medir los efectos financieros; no clasificar todo el cálculo actuarial como contingente sin análisis previo.
Provisiones relacionadas con obligaciones pensionales	El borrador 2025 no articula de manera suficiente la política con provisiones relacionadas con obligaciones pensionales, litigios, reconocimientos retroactivos o ajustes de valor.	La norma de provisiones exige reconocer provisión cuando exista obligación presente legal, salida probable de recursos y estimación fiable; las obligaciones posibles se revelan como pasivos contingentes y las remotas no se reconocen ni, en principio, se revelan.	La política omite una conexión expresa entre asignaciones de retiro, procesos judiciales, retroactivos, provisiones, pasivos contingentes y cuentas de orden.	Incorporar un subapartado de articulación: procesos judiciales o ajustes retroactivos se tratarán conforme a provisiones cuando cumplan criterios de reconocimiento; obligaciones posibles se revelarán como pasivos contingentes; obligaciones remotas no se reconocerán ni se revelarán, salvo requerimiento específico aplicable.
Revelaciones	El borrador 2025 revela cuatro elementos: valor del cálculo actuarial y fecha de actualización, valor de la nómina de asignaciones de retiro, tasa de descuento y fuentes de financiación.	Las fuentes vigentes relacionadas exigen revelaciones más completas, incluyendo naturaleza del beneficio, política de financiación, valor del pasivo, naturaleza y valor de activos del plan, metodología, supuestos actuariales y conciliaciones de saldos, cuando se trate de beneficios posempleo.	Las revelaciones del borrador son insuficientes para una materia misional sensible: no incluyen saldos y movimientos de recursos, restricciones, separación entre recursos propios y fondos, obligaciones asociadas, conciliaciones, incertidumbres,	Ampliar las revelaciones para incluir: naturaleza de los recursos, restricciones de destinación, saldos iniciales y finales, movimientos del periodo, fuentes y usos, obligaciones exigibles, cálculo actuarial, supuestos principales, tasa de descuento,

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
			limitaciones de medición ni articulación con activos destinados a financiar obligaciones.	incertidumbres, conciliaciones y separación entre recursos de CASUR y recursos destinados o administrados.
Relación con beneficios posempleo	El borrador 2025 mantiene una política separada de beneficios a empleados y una política específica de recursos pensionales, pero no define claramente cuándo un hecho debe tratarse como beneficio posempleo, obligación del fondo, asignación de retiro, provisión o contingencia.	La norma de beneficios posempleo regula reconocimiento, medición, presentación y revelación de pasivos por beneficios posempleo y activos del plan, cuando la entidad tenga obligaciones de esa naturaleza.	Hay riesgo de doble tratamiento o tratamiento incompleto entre Política 6 y Política 10. La clasificación automática de toda asignación de retiro como beneficio posempleo de CASUR requiere validación técnica, jurídica y contable con el área responsable, pero la articulación es obligatoria.	Incorporar una regla de frontera: la Política 10 tratará recursos y obligaciones misionales de asignaciones de retiro; la Política 6 tratará beneficios a empleados de CASUR; cuando exista obligación posempleo atribuible a CASUR, se aplicará la norma de beneficios posempleo y se revelará la interacción con recursos destinados a financiarla en los términos de la resolución 320 de 2019 y sus modificatorias.
Presentación en estados financieros	El borrador 2025 conserva presentación en patrimonio para recursos provenientes de cotizaciones y en ingresos/gastos para partidas derivadas de administración, explotación o mantenimiento de recursos, pero no desarrolla una presentación completa de obligaciones exigibles ni contingentes.	La norma de presentación permite partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función lo requiera, y exige presentar cuentas de orden después de activos, pasivos y patrimonio.	La presentación propuesta es incompleta y puede inducir a una clasificación no soportada entre patrimonio, resultado, pasivo y cuentas de orden.	Reescribir el apartado de presentación para distinguir recursos, obligaciones exigibles, provisiones, pasivos contingentes, cuentas de orden y revelaciones; no mantener la afectación patrimonial o de resultado sin soporte normativo directo y sin validación procedimental.
Procedimiento contable transversal CGN	El borrador 2025 no integra en esta política una referencia técnica suficiente al procedimiento contable transversal para hechos económicos relacionados con pasivo pensional y recursos que lo financian, aunque en la política de beneficios a empleados se menciona el procedimiento.	El análisis de procedimientos CGN requiere contraste específico de cuentas, dinámicas, flujos, soportes, responsables, parametrización y consistencia operativa.	La política contable no puede resolver por sí sola el tratamiento operativo del pasivo pensional y los recursos que lo financian.	Incluir una nota metodológica en la política y abrir un análisis separado del grado de alineación de CASUR con el Procedimiento contable transversal CGN incorporado por la Resolución 320 de 2019 y sus actualizaciones, sin desarrollar esa matriz en este informe de brechas de política.
Política vs procedimiento	El borrador 2025 incorpora elementos que pueden permanecer como política - alcance, reconocimiento, medición, presentación y revelación -, pero también contiene o presupone aspectos procedimentales: fondos, riesgos, cálculo actuarial, cuentas de orden, fuentes de financiación y afectaciones contables.	Una política contable debe fijar criterios; la parametrización, soportes, conciliaciones, reportes, responsables, flujos y validaciones corresponden a procedimiento, guía o instructivo.	La política absorbe contenidos que requieren desarrollo procedimental y controles operativos específicos.	Mantener en el manual los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación; dejar como lineamiento general la separación de recursos y fondos; trasladar o evaluar para traslado a procedimiento la parametrización contable, cuentas y dinámicas, soportes del cálculo actuarial, conciliaciones, reportes, flujos de información y validaciones operativas.

Conclusión técnica de la política

La Política 10 puede conservarse como política contable específica, pero no en los términos del borrador 2025. Requiere reestructuración parcial sustantiva porque mantiene reglas del Manual 2018 sin actualizar suficientemente la fuente normativa, conserva tratamientos contra patrimonio y cuentas de orden que requieren validación frente al marco vigente y no articula de forma completa recursos, obligaciones exigibles, cálculo actuarial, provisiones, contingencias y beneficios posempleo. No se recomienda eliminarla ni reemplazarla automáticamente por la norma especial de Colpensiones sin validación jurídica y toda vez que la resolución 320 de 2019 y sus modificatorias establecen un tratamiento, contable y procedimental especifico. Debe desarrollarse una validación técnica del soporte normativo vigente aplicable y dejar trazada la conexión con el procedimiento contable transversal CGN.

Delimitación entre política contable y procedimiento

Debe permanecer en el manual la definición del alcance misional de la política, la separación general entre recursos propios de CASUR y recursos destinados o administrados, los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación, y la regla de articulación con beneficios posempleo, provisiones, contingencias y pasivos. Debe quedar solo como lineamiento general la existencia de fondos de reserva y la necesidad de separar recursos y obligaciones. Deben extraerse o evaluarse para traslado a procedimiento la parametrización contable, cuentas y dinámicas, soportes del cálculo actuarial, flujos de información entre áreas, conciliaciones, fuentes de financiación, reportes, validaciones operativas y la interacción detallada con el procedimiento contable transversal CGN. Dado que la materia involucra hechos económicos relacionados con pasivo pensional y recursos que lo financian, se recomienda desarrollar en un análisis separado la comparación entre la política contable de CASUR y el Procedimiento contable transversal expedido por la CGN para el registro de dichos hechos económicos; este análisis no se agota en el informe de brechas de política, porque requiere evaluar cuentas, dinámicas contables, flujos de información, soportes, responsabilidades, parametrización y consistencia operativa del procedimiento.

H.11. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Diagnóstico técnico

La política no se recomienda eliminarla, pero sí requiere reestructuración parcial. El borrador 2025 conserva el núcleo mínimo de reconocimiento al costo, pero simplifica en exceso la regulación vigente: altera la regla de inmuebles de uso mixto, omite la reclasificación desde propiedades de inversión hacia propiedades, planta y equipo o inventarios, deja incompleta la articulación con depreciación y deterioro, y recorta revelaciones que siguen siendo exigibles. En comparación con el manual 2018, la versión 2025 redujo su completitud técnica y hoy puede inducir errores de clasificación y medición posterior.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Definición y alcance de propiedades de inversión	Reconoce terrenos y edificaciones mantenidos para generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.	La norma vigente mantiene ese criterio, pero además exige diferenciar expresamente el uso mixto frente a producción, suministro de bienes o servicios y fines administrativos.	La política es demasiado sintética y no desarrolla con suficiente precisión la frontera conceptual frente a otras clases de activos.	Incorporar un inciso expreso que delimite que la propiedad de inversión se mantiene principalmente para generar rentas o plusvalías en condiciones de mercado y no para uso administrativo, operativo o de servicio de la entidad.
Diferenciación frente a propiedades, planta y equipo en inmuebles de uso mixto	El borrador 2025 dice que, si las partes pueden ser vendidas o colocadas en arrendamiento operativo separadamente, se contabilizan por separado; si no, se clasifica como propiedad de inversión cuando la porción usada para fines administrativos sea insignificante.	La norma vigente habla de partes que puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero separadamente y compara la porción destinada a rentas con la usada en producción, suministro de bienes o servicios, o fines administrativos.	Hay desalineación normativa material: se cambió “arrendamiento financiero” por “arrendamiento operativo” y se omitió la referencia a producción o suministro de bienes o servicios.	Sustituir la redacción del criterio de uso mixto por la fórmula normativa vigente y restituir expresamente la comparación frente a producción, suministro de bienes o servicios y fines administrativos.
Coherencia interna con la política de arrendamientos	La Política 11 reconoce propiedades de inversión para generar rentas en mercado, pero la Política 5 del mismo borrador indica que los bienes inmuebles entregados en arrendamiento operativo se presentan como propiedades, planta y equipo.	La regulación distingue entre inmuebles mantenidos para rentas de mercado, que son propiedades de inversión, e inmuebles arrendados por debajo del valor de mercado, que se reconocen como propiedades, planta y equipo.	Hay contradicción interna del borrador, con riesgo real de que inmuebles mantenidos para rentas de mercado se reclasifiquen o presenten erradamente como propiedades, planta y equipo.	Insertar en la Política 11 y en la Política 5 una regla expresa de articulación: los inmuebles mantenidos principalmente para obtener rentas en condiciones de mercado permanecen como propiedades de inversión; solo los inmuebles arrendados por debajo del valor de mercado se tratarán como propiedades, planta y equipo.
Medición inicial	El borrador 2025 solo desarrolla el costo base y la referencia a transacciones sin contraprestación.	La norma vigente también regula exclusiones del costo, costos de financiación cuando corresponda, permutas, arrendamiento financiero y propiedades recibidas para cancelar derechos. El manual 2018 era más completo en este punto.	La política quedó incompleta frente a supuestos de adquisición que sí están previstos por la fuente vigente y que 2018 sí recogía parcialmente.	Reincorporar en la política, al menos en forma resumida, los criterios de: costos no capitalizables, propiedades recibidas en permuta, propiedades producto de arrendamiento financiero, capitalización de costos de financiación cuando aplique y propiedades recibidas para cancelar total o parcialmente derechos.
Medición posterior: depreciación, vidas útiles, método, valor	El borrador 2025 no desarrolla internamente la depreciación; solo dice que, después del reconocimiento, se medirá al costo menos depreciación acumulada y	La norma vigente exige aplicar a propiedades de inversión medidas al costo los criterios de depreciación de propiedades, planta y equipo. El borrador 2025 sí tiene esos criterios en la Política 8, pero la remisión de la Política 11 es	Hay omisión material de articulación entre políticas. La Política 11 no deja explícito que estas propiedades continúan depreciándose aun cuando estén	Sustituir la remisión genérica por una remisión expresa a la Política 8, en lo pertinente a: inicio de depreciación, no suspensión por desuso temporal, valor residual,

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
residual y revisión periódica	deterioro acumulado, y que se aplicarán los criterios definidos en las normas de propiedades, planta y equipo y de deterioro. En revelaciones sí menciona métodos, vidas útiles, valor residual y cambios de estimación.	genérica y no está aterrizada dentro del manual.	temporalmente sin uso, ni remite de forma expresa a vida útil, valor residual, método y revisión al cierre.	vida útil, método de depreciación y revisión mínima al cierre del periodo. Añadir expresamente que, mientras el inmueble siga clasificado como propiedad de inversión medida al costo, continuará depreciándose bajo esos criterios.
Deterioro de activos generadores de efectivo	El borrador 2025 remite de forma general a “Deterioro del valor de los activos”.	La fuente vigente exige, para propiedades de inversión, remisión específica a deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.	La remisión quedó normativamente imprecisa. Además, en el borrador cargado no se identifica una política contable específica visible de deterioro de activos generadores de efectivo, lo que puede inducir a aplicar por analogía reglas de propiedades, planta y equipo construidas para activos no generadores.	Sustituir la frase genérica por una remisión expresa a una política contable específica de deterioro de activos generadores de efectivo. Si esa política no va a reincorporarse al manual, dejar al menos un subcapítulo específico dentro de la Política 11 con la referencia correcta a valor recuperable, indicios, reconocimiento y reversión propios de activos generadores de efectivo.
Reclasificación desde propiedades de inversión hacia propiedades, planta y equipo	El borrador 2025 solo regula la reclasificación hacia propiedades de inversión. No regula la reclasificación desde propiedades de inversión.	La norma vigente exige la regla completa y señala que la reclasificación desde propiedades de inversión hacia propiedades, planta y equipo procede cuando exista cambio de uso evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad o el inicio de un desarrollo con intención de ocupación por parte de la entidad.	Brecha normativa material por omisión. La política 2025 no recoge la regla de salida de la categoría ni el tratamiento contable asociado.	Reincorporar un numeral autónomespecifico que regule la reclasificación desde propiedades de inversión hacia propiedades, planta y equipo e inventarios, incluyendo el criterio de evidencia del cambio de uso y el tratamiento del valor en libros, depreciación acumulada y deterioro acumulado.
Vacancia temporal, terminación del contrato o ausencia temporal de arrendatario	El borrador 2025 no diferencia expresamente entre desocupación temporal y cambio real de uso.	La fuente vigente no trata la simple vacancia, terminación del contrato o ausencia temporal de arrendatario como evidencia autónoma de cambio de uso; la evidencia prevista para pasar de propiedad de inversión a propiedades, planta y equipo es el inicio de la ocupación por la entidad o un desarrollo con intención de ocupación.	La política puede inducir reclasificaciones erradas si se asume que dejar de estar arrendado equivale, por sí mismo, a dejar de ser propiedad de inversión.	Incorporar una regla expresa así: “La simple vacancia temporal, la terminación del contrato de arrendamiento o la ausencia temporal de arrendatario no constituyen, por sí solas, evidencia suficiente de cambio de uso. Si el inmueble continúa disponible para ser arrendado y no existe evidencia de destinación a uso administrativo, operativo o de servicio por parte de la entidad, permanecerá clasificado como propiedad de inversión y continuará sujeto a depreciación y demás reglas de medición posterior de esa categoría”.
Revelaciones	El borrador 2025 solo incluye métodos de depreciación, vidas	La norma vigente exige, además, revelaciones sobre propiedades en construcción,	Las revelaciones son insuficientes y quedaron por debajo tanto de la	Completar el numeral 11.9 incorporando todos los literales

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
	útiles o tasas, conciliación básica, ingresos por rentas y gastos directos, efecto de la baja en cuentas y cambios en vida útil/valor residual/método.	restricciones, garantías de pasivos, bienes reconocidos o retirados por tenencia del control, adquisiciones sin contraprestación, condición de bien histórico y cultural, y valor reclasificado con explicación del origen del cambio.	norma vigente como del desarrollo que traía el manual 2018.	faltantes y exigir, para reclasificaciones, revelación del valor reclasificado y explicación detallada del origen del cambio.

Conclusión técnica de la política

La política puede conservarse, pero no en su redacción actual. Requiere reestructuración parcial con ajustes normativos materiales en clasificación, uso mixto, medición posterior, deterioro, reclasificaciones y revelaciones. La brecha más delicada está en la salida de la categoría: el borrador no regula la reclasificación desde propiedades de inversión y no distingue con claridad entre vacancia temporal y cambio real de uso. También debe corregirse la articulación interna con la política de arrendamientos para evitar que inmuebles mantenidos para rentas de mercado terminen presentados como propiedades, planta y equipo. Sin esos ajustes, la política queda expuesta a errores de clasificación, depreciación, deterioro y revelación.

Delimitación entre política contable y procedimiento

En esta política debe permanecer únicamente el criterio contable de reconocimiento, medición inicial, medición posterior, depreciación por remisión expresa, deterioro, reclasificación, baja en cuentas y revelaciones. Debe quedar solo como lineamiento general la exigencia de soportar documentalmente el cambio de uso. Debe extraerse o mantenerse fuera del manual todo lo relativo a gestión comercial del inmueble, administración de cánones, mercadeo, seguimiento de vacancia, actas de entrega o restitución, avalúos operativos, parametrización detallada en el sistema, cálculo operativo de depreciación y deterioro, cronogramas de mantenimiento y controles de cartera por arrendamiento.

H.12. INVENTARIOS

Diagnóstico técnico

La política de inventarios aparece adicionada en el borrador 2025, mientras que el Manual de Políticas Contables CASUR 2018 clasificaba expresamente “Inventarios” como “No aplica”

Con el nuevo contexto operativo, existe evidencia preliminar de que CASUR sí maneja bienes de consumo controlados por almacén, especialmente dotación y papelería, actualmente registrados directamente como gasto y controlados extracontablemente. Por tanto, la conclusión de “No aplica” del Manual 2018 debe revalidarse, pero sin concluir automáticamente que procede el reconocimiento contable de inventarios: se requiere validar materialidad, saldos al cierre, permanencia en almacén, control físico, periodicidad de

consumo y criterios de entrega. Los elementos suministrados directamente por proveedor a medida que se requieren, como cafetería y aseo, deben analizarse separadamente, pues podrían no configurar inventarios si no existe almacenamiento interno significativo ni control de existencias por CASUR.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Aplicabilidad material de inventarios en CASUR	El borrador 2025 incorpora una política completa de inventarios y señala que la política aplica para CASUR. El Manual 2018, vigente internamente, identificaba "Inventarios" como "No aplica".	La Norma de Inventarios permite reconocer activos no monetarios adquiridos, en transformación o producidos para venta, distribución gratuita, transformación, consumo en producción de bienes o consumo en prestación de servicios que generen ingresos con contraprestación; también incluye materiales, suministros y repuestos que no sean componentes de propiedades, planta y equipo.	Con la entrevista al área de almacén existe evidencia operativa preliminar de bienes de consumo controlados internamente, especialmente dotación y papelería. Esto obliga a revalidar el "No aplica" del Manual 2018. Sin embargo, esa evidencia operativa no basta por sí sola para reconocer inventarios contables, porque falta validar materialidad, existencia de saldos al cierre, permanencia en almacén, control físico, periodicidad de consumo y criterios de entrega.	Sustituir la conclusión "No aplica" por "requiere validación de aplicabilidad". Levantar soporte de saldos al cierre, kardex o control equivalente, entradas y salidas, permanencia promedio en almacén, responsables, criterios de entrega y cuantía material. Si dotación y papelería son materiales y permanecen controladas por almacén antes de su consumo, tratarlas como potenciales inventarios de consumo, materiales o suministros. Si no son materiales, mantener registro directo al gasto, pero documentar control administrativo o extracontable en procedimiento de almacén.
Diferenciación entre bienes almacenados y bienes suministrados directamente por proveedor	El borrador no diferencia entre bienes de consumo almacenados por CASUR y bienes entregados directamente por proveedor según requerimiento. Además, incluye una nota según la cual, cuando los bienes no cumplan la definición de inventario, se reconocerán como gasto y se registrarán en cuentas de orden como bienes almacenados para consumo.	La Norma exige evaluar si existe un activo no monetario controlado por la entidad y si los bienes cumplen la definición de inventarios. El reconocimiento no depende de que el bien sea "de consumo" en abstracto, sino de su control, destino, medición fiable y tratamiento conforme a la Norma de Inventarios.	Dotación y papelería podrían tener naturaleza de inventarios de consumo, materiales o suministros si se adquieren, almacenan, controlan y entregan posteriormente para consumo institucional, siempre que sean materiales. En cambio, cafetería y aseo suministrados por proveedor a medida que se requieren podrían corresponder a gasto del periodo o servicio contratado, si CASUR no mantiene existencias significativas ni control de almacén.	Incorporar una regla de delimitación: i) dotación, papelería y otros bienes de consumo almacenados se evaluarán como posibles inventarios si existen saldos materiales al cierre y control interno de existencias; ii) bienes suministrados directamente por proveedor sin almacenamiento interno significativo se reconocerán como gasto o servicio recibido, según la naturaleza contractual; iii) bienes de baja materialidad registrados al gasto deberán conservar trazabilidad administrativa extracontable.
Alcance y definición de inventarios	El borrador define inventarios de forma amplia e incorpora bienes para comercialización, distribución gratuita, transformación, consumo en prestación de servicios y	La Norma de Inventarios permite reconocer materiales y suministros, repuestos que no sean componentes de PPE y bienes destinados a consumo en prestación de	El alcance del borrador sigue siendo insuficiente para CASUR porque no clasifica los bienes de consumo identificados en almacén ni distingue entre inventarios	Reescribir el alcance con tres categorías: i) bienes de consumo almacenados y materialmente relevantes que podrían reconocerse como inventarios; ii)

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
	elementos susceptibles de reparación o calibración. También prevé que ciertos bienes no reconocidos como inventario se registren como gasto y en cuentas de orden de bienes almacenados para consumo.	servicios que generen ingresos con contraprestación, entre otros supuestos.	contables, bienes de consumo controlados extracontablemente y bienes recibidos directamente del proveedor. Además, "reparación y/o calibración" no debe mantenerse como categoría autónoma de inventario.	bienes de baja materialidad registrados al gasto con control administrativo; iii) bienes suministrados directamente por proveedor sin permanencia significativa en almacén, tratados como gasto o servicio. Eliminar "reparación y/o calibración" como categoría de inventario.

Conclusión técnica de la política

La Política 12 no debe incorporarse ni descartarse automáticamente. El nuevo contexto operativo obliga a revalidar la conclusión de "No aplica" del Manual 2018, porque dotación y papelería podrían configurar inventarios de consumo, materiales o suministros si existen saldos materiales, permanencia en almacén y control físico. Si CASUR mantiene el registro directo al gasto por baja materialidad, esa decisión debe quedar justificada y acompañada de control administrativo o extracontable documentado. Los demás hallazgos técnicos sobre medición inicial, medición posterior, reconocimiento en resultados, deterioro, bajas y revelaciones se conservan sin modificación.

Delimitación entre política contable y procedimiento

Debe permanecer en el manual la regla contable para decidir cuándo los bienes de consumo controlados por almacén se reconocen como inventarios y cuándo se registran directamente como gasto por baja materialidad. Debe quedar como lineamiento general la exigencia de validar materialidad, saldos al cierre, control físico, permanencia en almacén y criterios de entrega. Debe trasladarse a procedimiento de almacén el control extracontable de dotación, papelería y otros bienes de consumo no reconocidos como inventario, así como entradas, salidas, soportes, responsables, conteos, conciliaciones y legalización de faltantes. Para cafetería y aseo suministrados directamente por proveedor, el procedimiento debe documentar que no existe almacenamiento interno significativo cuando esa sea la realidad operativa.

H.13. CUENTAS POR PAGAR

Diagnóstico técnico

La política de cuentas por pagar aparece omitida en el borrador 2025, pese a que el Manual de Políticas Contables CASUR 2018 la incorporaba como política contable bajo el numeral 6.11, con estructura propia de propósito, referencia normativa, reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelaciones y presentación. El borrador 2025 debe tratarse solo como insumo de actualización, no como

política institucional formalmente adoptada. La brecha es material porque las Normas vigentes para entidades de gobierno mantienen las cuentas por pagar como materia propia dentro del Capítulo II. Pasivos, numeral 3. Cuentas por pagar, y además exigen su presentación diferenciada en el estado de situación financiera. La política debe reincorporarse como política contable específica o, como mínimo, como capítulo específico plenamente diferenciado dentro del bloque de pasivos, sin quedar absorbida por préstamos por pagar, provisiones, beneficios a empleados, arrendamientos, otros pasivos ni procedimientos de causación o tesorería.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Omisión de política contable de cuentas por pagar	El índice del borrador 2025 desarrolla políticas hasta inventarios y no incluye una política contable de cuentas por pagar. En la estructura del estado de situación financiera tampoco incorpora expresamente cuentas por pagar dentro de las partidas mínimas, aunque sí incluye beneficios a empleados y provisiones.	Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizadas con la Resolución 339 de 2025, ubican las cuentas por pagar como materia propia en el Capítulo II. Pasivos, numeral 3, y la norma de presentación incluye “cuentas por pagar” como partida mínima del estado de situación financiera.	Omisión material que afecta integridad, trazabilidad normativa y control del manual, porque elimina una política aplicable que el Manual 2018 sí reconocía expresamente.	Restituir una política contable denominada Cuentas por pagar o crear un capítulo específico dentro de pasivos, con alcance, reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas, presentación y revelaciones.
Presentación y desagregación	La política de presentación del borrador 2025 no enumera cuentas por pagar dentro de las partidas mínimas, aunque sí menciona pasivos corrientes y no corrientes.	La norma de presentación exige incluir cuentas por pagar en el estado de situación financiera. También prevé la desagregación de cuentas por pagar en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y partes relacionadas, así como las procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.	Falta de trazabilidad entre política individual, presentación en estados financieros y notas.	Corregir la política de presentación para incluir cuentas por pagar como partida mínima y articularla con la política contable específica de cuentas por pagar y sus revelaciones, conservando desagregación por naturaleza, plazo, vencimiento, condiciones y saldos significativos.

Conclusión técnica de la política

La política debe restituirse. La omisión en el borrador 2025 no está soportada frente al Manual 2018 ni frente a la fuente normativa vigente. Puede rescatarse del Manual 2018 la estructura general, el criterio de reconocimiento, la medición al valor de la transacción, la presentación corriente/no corriente y parte de las revelaciones. No debe reincorporarse literalmente el contenido operativo ni los listados que puedan mezclar cuentas por pagar con otros pasivos. La política requiere restitución y actualización parcial, no redacción desde cero.

Delimitación entre política contable y procedimiento

En el manual deben permanecer los criterios de reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas, presentación y revelaciones de cuentas por pagar. Deben quedar solo como lineamiento general las remisiones a arrendamientos, beneficios a empleados, provisiones, pasivos contingentes, anticipos recibidos, recursos recibidos en administración y otros pasivos. Deben extraerse o evaluarse para traslado a procedimiento los flujos de causación, revisión de facturas y soportes, conciliaciones con presupuesto y tesorería, cronogramas de cierre, gestión de acreedores, saldos antiguos, pagos no reclamados, responsables internos, autorizaciones y reglas de depuración documental.

H.14. PRÉSTAMOS POR PAGAR

Diagnóstico técnico

La política de préstamos por pagar debe incorporarse o reincorporarse como política contable o capítulo específico plenamente diferenciado dentro del bloque de pasivos. El Manual de Políticas Contables CASUR 2018, que corresponde al manual aprobado internamente, identificaba “Préstamos por pagar” como norma aplicable y además lo incluía como partida del estado de situación financiera; sin embargo, el borrador 2025 no desarrolla una política contable y tampoco la incluye como partida mínima en la estructura del estado de situación financiera. Esta omisión es material porque las Normas vigentes para entidades de gobierno, actualizadas con la Resolución 339 de 2025, regulan los préstamos por pagar en un numeral propio del Capítulo II de pasivos, con criterios específicos de reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelación.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Desarrollo de la política	No incluye una política contable de préstamos por pagar. El índice del borrador 2025 llega hasta la política 12. Inventarios y no desarrolla un capítulo específico de préstamos por pagar.	Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, actualizadas con la Resolución 339 de 2025, regulan los préstamos por pagar en el Capítulo II, numeral 4, con apartados propios de reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones.	Omisión material de una política aplicable. La ausencia afecta integridad, trazabilidad normativa y control del manual, porque impide distinguir obligaciones financieras de otras obligaciones operativas o estimadas.	Restituir una política contable denominada “Préstamos por pagar”, o como mínimo un capítulo específico dentro de pasivos, con estructura completa: objetivo, alcance, reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas, presentación y revelaciones.
Contraste con el Manual 2018 aprobado	El borrador 2025 no conserva ni desarrolla la materia. El Manual 2018 identificaba “Préstamos por pagar” como aplicable en la matriz de normas aplicables a CASUR, aunque no la desarrollaba de forma autónoma en el cuerpo de políticas.	La fuente normativa externa vigente mantiene el tratamiento especifico de préstamos por pagar en el bloque de pasivos.	El borrador 2025 no solo no corrige la insuficiencia del Manual 2018, sino que profundiza la pérdida de trazabilidad al omitir la política que el propio Manual 2018 reconocía como aplicable.	Rescatar del Manual 2018 únicamente la identificación de aplicabilidad y la remisión desde arrendamientos financieros; no copiar una política inexistente. Desarrollar el contenido técnico desde la Norma vigente de préstamos por pagar.

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Presentación en el estado de situación financiera	En la política de presentación del borrador 2025 se listan cuentas por cobrar, préstamos por cobrar, arrendamientos, otros activos, contingentes, ingresos, beneficios a empleados y provisiones, pero no se incluye "préstamos por pagar" como partida mínima.	La Norma de preparación y presentación de estados financieros incluye "préstamos por pagar" como partida mínima del estado de situación financiera, junto con cuentas por pagar, títulos emitidos, provisiones y pasivos por beneficios a empleados.	Omisión de presentación que puede afectar la clasificación y lectura de los pasivos financieros de CASUR.	Incorporar expresamente "préstamos por pagar" como partida mínima separada del estado de situación financiera y mantener su clasificación corriente/no corriente según plazo y vencimiento.
Diferenciación frente a cuentas por pagar	El borrador 2025 no contiene una política contable de préstamos por pagar ni una delimitación expresa frente a cuentas por pagar.	Las cuentas por pagar se clasifican en la categoría de costo, se miden inicialmente por el valor de la transacción y posteriormente se mantienen por ese valor; los préstamos por pagar se reconocen por recursos financieros recibidos para uso de la entidad y se clasifican en costo amortizado.	Riesgo de clasificar obligaciones financieras como cuentas por pagar o de tratar obligaciones operativas como préstamos, con efectos en medición, intereses, revelaciones y baja en cuentas.	Incluir una delimitación expresa: cuentas por pagar corresponde a obligaciones operativas con terceros medidas al valor de la transacción; préstamos por pagar corresponde a recursos financieros recibidos para uso de CASUR, sujetos a costo amortizado, tasa de interés efectiva y revelaciones propias.
Reconocimiento de préstamos por pagar	No desarrolla criterio de reconocimiento.	Se reconocen como préstamos por pagar los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso, respecto de los cuales se espera una salida futura de flujo financiero fijo o determinable mediante efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.	Ausencia de regla base de reconocimiento; esto puede inducir a mezclar préstamos con provisiones, beneficios a empleados, arrendamientos financieros u otros pasivos.	Incorporar el criterio normativo de reconocimiento y agregar exclusiones: no tratar como préstamo por pagar una provisión, un pasivo contingente, una cuenta por pagar operativa ni un beneficio a empleados; los arrendamientos financieros se remiten a esta política solo respecto del préstamo por pagar reconocido.
Clasificación y medición inicial	No contiene clasificación ni medición inicial para préstamos por pagar.	Los préstamos por pagar se clasifican en costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general; se miden inicialmente por el valor recibido y los costos de transacción disminuyen el valor del préstamo.	Omisión material de la categoría de medición y del tratamiento de costos de transacción.	Incluir que todo préstamo por pagar se clasifica en costo amortizado; medir inicialmente por el valor recibido; registrar los costos de transacción como menor valor del préstamo y, si se incurren antes del reconocimiento, tratarlos inicialmente como activo diferido hasta reconocer el préstamo.
Tasas inferiores a mercado y operaciones autorizadas	No desarrolla tratamiento específico.	La Norma vigente citada regula préstamos por pagar originados en operaciones de crédito público u operaciones de financiamiento autorizadas por vía general; en los documentos revisados no hay evidencia suficiente de una regla específica aplicable a CASUR para préstamos por pagar con tasas inferiores a mercado.	Riesgo de incorporar reglas no soportadas o, en sentido contrario, dejar sin lineamiento una operación de financiación especial si llega a presentarse.	No incorporar tratamiento especial para tasas inferiores a mercado sin soporte normativo específico aplicable a CASUR; si se presenta una operación de financiación con condiciones especiales, deberá analizarse conforme a la Norma de préstamos por pagar y la documentación contractual aplicable.

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Medición posterior y costo amortizado	No desarrolla medición posterior de préstamos por pagar.	Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se miden al costo amortizado: valor inicialmente reconocido más costo efectivo reconocido menos pagos de capital e intereses; el costo efectivo se calcula con tasa de interés efectiva y se reconoce como mayor valor del préstamo y gasto, salvo capitalización cuando proceda conforme a costos de financiación.	Omisión material de medición posterior, tasa efectiva, costo financiero y pagos de capital e intereses.	Incorporar la medición posterior al costo amortizado, definir tasa de interés efectiva, reconocer el costo financiero en resultados salvo capitalización normativa, y establecer que los pagos de capital e intereses disminuyen el préstamo por pagar contra efectivo o equivalentes.
Modificaciones sustanciales y no sustanciales	No desarrolla modificación de condiciones.	Si la modificación de condiciones es sustancial, se da de baja el préstamo original y se reconoce uno nuevo; si no es sustancial, se recalcula el valor del préstamo y se reconoce la ganancia o pérdida por modificación en resultados.	Falta de regla para renegociaciones, refinanciaciones o cambios contractuales.	Incorporar un apartado de modificaciones contractuales que diferencie modificación sustancial y no sustancial, sin convertirlo en procedimiento de renegociación de deuda.
Baja en cuentas	No desarrolla baja en cuentas de préstamos por pagar.	Se da de baja total o parcialmente cuando se extinguen las obligaciones: pago, expiración, transferencia a un tercero o renuncia del acreedor; la diferencia entre valor en libros y contraprestación pagada se reconoce como ingreso o gasto.	Omisión material de la regla de extinción del pasivo financiero.	Incorporar la baja por pago, expiración, transferencia, renuncia del acreedor, asunción por tercero y modificación sustancial; remitir a ingresos sin contraprestación cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación.
Revelaciones	No contiene revelaciones específicas de préstamos por pagar.	La Norma exige revelar la deuda por origen interno o externo y por plazo corto o largo; valor en libros; plazo, tasa de interés y vencimiento; valor recibido; costos de transacción; tasa de negociación; tasa de interés efectiva; gasto por intereses; incumplimientos; bajas en cuentas y razones de baja.	Omisión material de revelaciones mínimas.	Incorporar un apartado de revelaciones con: origen interno/externo, corriente/no corriente, valor en libros, valor recibido, plazo, vencimiento, tasa pactada, tasa efectiva, costos de transacción, intereses reconocidos, pagos de capital e intereses, incumplimientos, modificaciones, bajas, garantías, restricciones y condiciones relevantes cuando existan.
Articulación con arrendamientos financieros	El borrador 2025 presenta revelaciones de arrendamiento financiero, pero no remite de forma suficiente a una política contable de préstamos por pagar.	La Norma de arrendamientos financieros exige que, respecto del préstamo por pagar, se apliquen las revelaciones de la Norma de préstamos por pagar; el Manual 2018 también remitía a la política contable de préstamos por pagar desde arrendamientos financieros.	La falta de política contable deja sin soporte la remisión desde arrendamientos financieros y puede generar absorción indebida del pasivo financiero por la política de arrendamientos.	Mantener en arrendamientos financieros una remisión expresa a préstamos por pagar para el pasivo financiero, sin trasladar a la política de arrendamientos todo el tratamiento de costo amortizado, tasa efectiva, baja y revelaciones.
Política vs procedimiento	El borrador 2025 no diferencia una política contable de préstamos por pagar de actividades operativas de tesorería o deuda.	La Norma contable regula reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación; no regula aprobaciones internas, cronogramas operativos, validación de desembolsos ni gestión documental.	Riesgo de convertir el manual contable en procedimiento de endeudamiento, tesorería o cierre.	Mantener en la política solo criterios contables. Trasladar a procedimiento la aprobación de operaciones de crédito, contratos, cronogramas de amortización, validación de desembolsos,

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
				gestión de pagos, conciliaciones, cálculo operativo de intereses, reportes de deuda, autorizaciones, garantías y actividades de cierre.

Conclusión técnica de la política

La política debe **incorporarse como capítulo específico y desarrollarse prácticamente desde la fuente normativa vigente**, porque el Manual 2018 solo aporta evidencia de aplicabilidad y remisiones, pero no una política contable suficiente para copiar o actualizar. El borrador 2025 presenta una omisión material al no desarrollar préstamos por pagar como política o capítulo específico. Puede rescatarse del Manual 2018 la identificación de aplicabilidad y la remisión desde arrendamientos financieros. El contenido técnico debe construirse con base en la Norma vigente de préstamos por pagar: reconocimiento, costo amortizado, tasa efectiva, baja y revelaciones. No se recomienda absorber por cuentas por pagar, arrendamientos, provisiones, beneficios a empleados ni procedimientos de tesorería. Se aclara que lo anterior descrito es objeto de evaluación de aplicabilidad durante el trascurso de las entrevistas con las arreas intervinientes.

Delimitación entre política contable y procedimiento

En el manual debe permanecer el tratamiento contable: definición del hecho económico, criterios de reconocimiento, clasificación en costo amortizado, medición inicial por el valor recibido, costos de transacción, medición posterior, tasa de interés efectiva, baja en cuentas, presentación y revelaciones. Debe quedar solo como lineamiento general la remisión a operaciones de crédito público, financiamiento autorizado y arrendamientos financieros cuando proceda. Deben extraerse o dejarse para procedimiento las actividades de aprobación de créditos, gestión contractual, cronogramas de amortización, validación de desembolsos, pagos, conciliaciones con tesorería, cálculo operativo de intereses, control documental, reportes de deuda, autorizaciones internas, garantías y cierre contable.

H.15. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES, CORRECCIÓN DE ERRORES Y HECHOS POSTERIORES

Diagnóstico técnico

La materia debe restituirse en la actualización del Manual de Políticas Contables de CASUR, pero no bajo la estructura agrupada del Manual 2018. El manual vigente aprobado en 2018 sí incluía una política única denominada “Políticas contables, estimaciones, errores y hechos ocurridos después del periodo contable”, mientras que el borrador 2025 no desarrolla una política contable sobre esta materia y solo deja referencias dispersas dentro de presentación de estados financieros. La actualización debe separar el tratamiento en dos capítulos: i) políticas contables, cambios en estimaciones contables y corrección de errores; y ii) hechos ocurridos después del periodo

contable, porque las Normas para Entidades de Gobierno vigentes, actualizadas conforme a la Resolución 339 de 2025, las regulan como materias diferenciadas dentro del Capítulo VI, numerales 4 y 5.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Omisión de política contable	El índice del borrador 2025 desarrolla políticas hasta inventarios y no incluye capítulo específico sobre políticas contables, cambios en estimaciones, corrección de errores ni hechos ocurridos después del periodo contable.	Las Normas para entidades de gobierno regulan expresamente, en el Capítulo VI, numeral 4, las políticas contables, cambios en estimaciones contables y corrección de errores, y en el numeral 5 los hechos ocurridos después del periodo contable.	La omisión afecta la integridad del manual, la trazabilidad del cierre contable, la corrección de errores, la reexpresión comparativa y el tratamiento de hechos posteriores.	Restituir la materia en el manual mediante dos políticas: uno para políticas contables, estimaciones y errores; y otro para hechos ocurridos después del periodo contable.
Estructura agrupada del Manual 2018	El borrador 2025 no conserva la política del Manual 2018.	La fuente vigente separa normativamente las materias: numeral 4 para políticas, estimaciones y errores; numeral 5 para hechos posteriores.	El Manual 2018 trataba conjuntamente materias con reglas distintas de aplicación, reconocimiento, reexpresión, ajuste y revelación. Esa estructura no debe replicarse.	Separar la antigua política 6.2 del Manual 2018 en dos capítulos independientes, conservando solo los contenidos alineados con la fuente vigente y depurando la referencia normativa histórica.
Políticas contables: selección, uniformidad y cambios	El borrador 2025 no desarrolla criterios para seleccionar, documentar, aplicar uniformemente o cambiar políticas contables.	La Norma exige aplicar políticas contables uniformemente para hechos económicos similares; permite selección con juicio profesional solo en casos específicos; exige acudir a la CGN ante hechos no regulados; y establece que el cambio procede por modificación del Marco Normativo o cuando mejore las características cualitativas de la información.	Sin capítulo transversal, CASUR queda sin regla interna expresa para distinguir selección legítima de política, cambio de política, aplicación inapropiada y corrección de error.	Incorporar un capítulo que defina: criterios de selección, documentación del juicio profesional, aplicación uniforme, causales de cambio, tratamiento retroactivo o conforme a la norma que adopte el cambio, y revelaciones exigidas.
Aplicación retroactiva de cambios en políticas contables	El borrador 2025 solo menciona efectos de aplicación o reexpresión retroactiva dentro del estado de cambios en el patrimonio, pero no regula cuándo ni cómo aplicarlos.	La Norma establece que los cambios de política adoptados por la entidad se aplican de manera retroactiva, salvo impracticabilidad, con ajuste a activos, pasivos y patrimonio y reexpresión de saldos comparativos cuando corresponda.	La referencia en presentación de estados financieros no reemplaza una política contable transversal sobre cambio de política.	Desarrollar en el capítulo específico la regla de aplicación retroactiva, el tratamiento cuando sea impracticable, la afectación patrimonial y las revelaciones del cambio.
Cambios en estimaciones contables	El borrador 2025 no contiene una política transversal para diferenciar estimación contable, cambio de política y error.	La Norma exige reconocer los cambios en estimaciones de forma prospectiva; si afectan solo el periodo corriente, impactan ese resultado; si afectan periodos futuros, impactan el periodo del cambio y los futuros; y si modifican activos, pasivos o patrimonio, se ajusta el valor en libros correspondiente.	La omisión deja sin marco común la revisión de vida útil, valor residual, depreciación, amortización, deterioro, provisiones, beneficios a empleados, cálculo actuarial y pérdidas crediticias esperadas.	Incorporar reglas para identificar estimaciones, diferenciarlas de políticas y errores, reconocer cambios prospectivamente y revelar naturaleza, valor del cambio y efectos actuales o futuros cuando sean materiales.
Corrección de errores	El borrador 2025 no desarrolla criterios para identificar errores de periodos anteriores, diferenciar errores materiales e inmateriales ni aplicar reexpresión retroactiva.	La Norma dispone que los errores de periodos anteriores se corrigen en el periodo en que se descubren, sin afectar el resultado del periodo; si son materiales, se reexpresa retroactivamente la información comparativa y,	La omisión debilita el tratamiento de errores, la calidad de comparativos, la presentación del estado de situación financiera al inicio del primer periodo	Incorporar una sección de corrección de errores que distinga error material e inmaterial, prohíba llevar la corrección al resultado del periodo, establezca reexpresión

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
		cuando corresponda, los saldos iniciales del periodo más antiguo presentado.	comparativo y las revelaciones asociadas.	retroactiva cuando proceda y defina revelaciones mínimas.
Hechos ocurridos después del periodo contable	El borrador 2025 solo incluye referencias dispersas a hechos ocurridos después del cierre dentro de revelaciones de presentación; no desarrolla política contable.	La Norma define los hechos posteriores como eventos favorables o desfavorables entre el 31 de diciembre y la fecha de autorización de los estados financieros, y diferencia hechos que implican ajuste de hechos que no implican ajuste.	La materia queda absorbida indebidamente por presentación de estados financieros, sin reglas para clasificar eventos posteriores, ajustar saldos o revelar hechos no ajustables.	Crear capítulo específico de hechos ocurridos después del periodo contable, con definición, fecha de autorización, hechos que implican ajuste, hechos que no implican ajuste y revelaciones requeridas.
Revelaciones de hechos posteriores	El borrador 2025 no desarrolla las revelaciones específicas; solo alude de forma general a hechos relevantes y materiales.	La Norma exige actualizar notas de partidas ajustadas y revelar fecha de autorización, responsable, instancia con facultad de modificación, naturaleza de hechos no ajustables y estimación del efecto financiero o imposibilidad de estimarlo.	La referencia general del borrador no cubre los requerimientos mínimos de revelación.	Incorporar en el capítulo específico un bloque de revelaciones específicas para hechos posteriores, separando revelaciones de hechos ajustables y no ajustables.
Relación transversal con otras políticas	El borrador 2025 no configura esta materia como capítulo transversal de control técnico.	La fuente vigente conecta esta materia con cambios de políticas, estimaciones, errores, reexpresiones y hechos posteriores que afectan activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos.	La omisión puede afectar la aplicación consistente de PPE, propiedades de inversión, intangibles, deterioro, beneficios a empleados, provisiones, cuentas por cobrar, préstamos por cobrar y presentación de comparativos.	Incorporar la política como capítulo transversal del manual, sin absorber procedimientos de cierre ni sustituir las políticas específicas de cada rubro.
Contenido operativo o procedimental	El borrador 2025 no incluye procedimiento específico; el riesgo es que la restitución de la política incorpore controles operativos de cierre dentro del manual.	La fuente normativa define criterios contables; no regula cronogramas internos, responsables, formatos, rutas de aprobación ni papeles de trabajo.	Si se incorporan matrices, formatos o flujos de cierre dentro de la política, el manual perdería precisión normativa y mezclaría política con procedimiento.	Mantener en el manual solo los criterios contables; trasladar a procedimiento cronogramas, responsables, formatos de solicitud, papeles de trabajo de reexpresión, matrices de materialidad, soportes de errores, validación de hechos posteriores y controles de autorización.

Conclusión técnica de la política

La materia debe restituirse en el manual, pero reestructurada. No debe mantenerse como una sola política agrupada al estilo del Manual 2018. Deben incorporarse dos políticas: una sobre políticas contables, cambios en estimaciones contables y corrección de errores; y otra sobre hechos ocurridos después del periodo contable. La restitución es necesaria porque el borrador 2025 omite una materia transversal que incide directamente en cierre contable, comparabilidad, reexpresión, revelación y calidad de la información financiera.

Delimitación entre política contable y procedimiento

Debe permanecer en el manual la regla contable sobre selección y cambio de políticas, tratamiento prospectivo de estimaciones, corrección de errores materiales e inmateriales, reexpresión retroactiva, clasificación de hechos posteriores y revelaciones. Debe quedar solo como lineamiento general la articulación con cierre contable y con las demás políticas del manual. Deben extraerse o evaluarse para traslado a procedimiento los cronogramas de cierre, responsables de revisión, formatos de solicitud de información, aprobaciones internas, matrices de materialidad, papeles de trabajo de reexpresión, soportes de errores, validaciones de hechos posteriores, comunicaciones entre áreas, autorización operativa para publicación y controles de cierre.

H.16. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES Y NO GENERADORES DE EFECTIVO

Diagnóstico técnico

La materia debe restituirse y separarse en dos políticas: una para activos generadores de efectivo y otra para activos no generadores de efectivo. El Manual de Políticas Contables CASUR 2018, aprobado internamente, reconocía ambas materias como aplicables, aunque su desarrollo fue incompleto y desordenado; el borrador 2025, que solo opera como insumo de actualización, omite la política contable y deja el deterioro absorbido principalmente en Propiedades, planta y equipo, con remisiones genéricas en Propiedades de inversión. Esta omisión afecta la integridad, trazabilidad y aplicación uniforme del deterioro, porque las Normas para Entidades de Gobierno vigentes regulan separadamente el deterioro del valor de los activos generadores de efectivo y el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Matriz de brechas identificadas

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
Omisión de política contable	No incluye una política contable de deterioro. El tema aparece en PPE, especialmente en el numeral 8.6.2, y en Propiedades de inversión solo como remisión genérica al deterioro.	Las Normas vigentes para entidades de gobierno regulan de forma separada el deterioro de activos generadores de efectivo y el deterioro de activos no generadores de efectivo.	La materia queda absorbida y dispersa. El borrador no permite aplicar de forma uniforme el deterioro según la naturaleza del activo.	Restituir la materia como dos políticas: “Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo” y “Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo”.
Cobertura del Manual 2018	No conserva la estructura del Manual 2018.	El Manual 2018 identificaba como aplicables tanto el deterioro de activos generadores como el de no generadores; además, desarrollaba un bloque de no generadores antes del capítulo 6.16 de generadores, pero con deficiencias de estructura.	El borrador 2025 pierde contenido técnico que sí existía en 2018, aunque ese contenido no puede trasladarse sin depuración.	Rescatar del Manual 2018 las definiciones, periodicidad, indicios, reconocimiento, reversión y revelaciones que sean compatibles con las Normas vigentes; reorganizar el contenido en dos políticas separadas y actualizar su redacción normativa.
Separación entre activos generadores y no generadores	No establece una regla general de clasificación entre activos generadores y no generadores.	La Norma de deterioro de activos generadores se enfoca en pérdida de beneficios económicos futuros y valor recuperable; la de no generadores se enfoca en pérdida de	La ausencia de criterio de clasificación puede llevar a aplicar valor del servicio recuperable a activos generadores o valor	Incorporar una sección inicial de clasificación: propiedades de inversión y activos mantenidos para generar rentas o flujos de

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
		potencial de servicio y valor del servicio recuperable.	recuperable a activos no generadores.	mercado se evalúan bajo deterioro de generadores; PPE e intangibles usados para prestación de servicios o fines administrativos se evalúan bajo deterioro de no generadores, salvo evidencia específica en contrario.
Activos generadores de efectivo	No desarrolla una política contable para activos generadores; Propiedades de inversión solo remite de forma general al deterioro.	La Norma de activos generadores exige evaluar indicios como mínimo al final del periodo contable, estimar valor recuperable cuando existan indicios, considerar valor de mercado menos costos de disposición y valor en uso, reconocer deterioro cuando el valor en libros supere el valor recuperable, tratar unidades generadoras de efectivo, reversión y revelaciones.	El borrador no desarrolla elementos esenciales para propiedades de inversión u otros activos que generen beneficios económicos futuros en condiciones de mercado.	Incorporar política contable de activos generadores con: definición, alcance, indicios internos y externos, periodicidad, valor recuperable, valor de mercado menos costos de disposición, valor en uso, unidades generadoras de efectivo, reconocimiento, reversión y revelaciones.
Activos no generadores de efectivo	Incluye deterioro dentro de PPE con base en valor del servicio recuperable, pero sin política contable para activos no generadores.	La Norma de activos no generadores exige evaluar indicios como mínimo al cierre, estimar valor del servicio recuperable, aplicar valor de mercado menos costos de disposición o costo de reposición, reconocer deterioro como menor valor del activo y gasto, y regular reversión y revelaciones.	El contenido de PPE recoge parcialmente la lógica de activos no generadores, pero no cubre intangibles, clasificación, indicios, revelaciones ni reversión con alcance suficiente.	Incorporar política contable de activos no generadores con definición, alcance para PPE e intangibles, pérdida de potencial de servicio, indicios, valor del servicio recuperable, costo de reposición, reconocimiento, reversión y revelaciones.
Umbral de materialidad de 300 SMMLV	El borrador señala que solo se evaluarán indicios de deterioro en PPE cuyo costo individual sea igual o superior a 300 SMMLV.	Las Normas permiten definir criterios de materialidad en políticas contables, pero la materialidad depende de naturaleza e importe, y no puede ocultar información material ni impedir evaluar hechos relevantes por su naturaleza.	El umbral opera como restricción absoluta y puede impedir evaluar activos con indicios cualitativos relevantes, aunque su costo sea inferior al umbral.	Reformular el umbral como criterio de priorización operativa, no como exclusión absoluta; añadir que cualquier activo con indicios cualitativos relevantes, afectación del servicio, obsolescencia, daño físico, cambio de uso o evidencia técnica deberá evaluarse sin limitarse al umbral.
Activos totalmente depreciados en uso	El borrador afirma: “En ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados y que continúen prestando servicio.”	La existencia de activos totalmente depreciados en uso no equivale automáticamente a deterioro ni a baja; puede evidenciar falla en vida útil, valor residual o método de depreciación y debe articularse con cambios en estimaciones contables.	La redacción del borrador convierte una situación posible en una prohibición absoluta y puede inducir reclasificaciones, bajas o ajustes improcedentes.	Sustituir esa frase por una regla de control contable: los activos totalmente depreciados que continúen en uso deben activar revisión de vida útil, valor residual y método de depreciación; solo se reconocerá deterioro si existen indicios y se cumple la medición aplicable.
Diferenciación conceptual	El borrador usa valor del servicio recuperable en PPE, pero no diferencia suficientemente valor residual, valor en libros, valor recuperable, valor en uso, valor del	Las Normas separan valor recuperable para activos generadores y valor del servicio recuperable para activos no generadores; el Marco Conceptual distingue beneficios económicos futuros y potencial de servicio.	Hay riesgo de confundir deterioro con depreciación, valor residual, costo de reposición o valor comercial.	Incluir un bloque de definiciones técnicas mínimas y separadas: valor en libros, valor residual, valor recuperable, valor de mercado menos costos de disposición, valor

Aspecto analizado	Qué trae el borrador 2025	Qué exige o permite la fuente vigente	Brecha puntual detectada	Ajuste requerido, concreto y accionable
	servicio recuperable, costo de reposición y potencial de servicio.			en uso, valor del servicio recuperable, costo de reposición y potencial de servicio.
Revelaciones	El borrador no desarrolla revelaciones autónomas para deterioro de generadores ni de no generadores; solo aparecen revelaciones dispersas en políticas de activos.	La Norma exige revelar criterios de materialidad, pérdidas y reversiones, eventos y circunstancias, naturaleza del activo, clasificación correspondiente, bases usadas para determinar valor recuperable o valor del servicio recuperable, y, para generadores, información sobre unidades generadoras de efectivo y tasas de descuento cuando aplique.	La omisión de revelaciones autónomas afecta la trazabilidad de pérdidas, reversiones y bases de medición utilizadas.	Incorporar dos bloques de revelaciones: uno para activos generadores y otro para no generadores, con pérdidas, reversiones, eventos, circunstancias, bases de medición, metodología y clasificación del activo.
Articulación con PPE, propiedades de inversión, intangibles e inventarios	PPE absorbe deterioro; Propiedades de inversión remite de forma genérica; Activos intangibles no articula suficientemente; Inventarios cuenta con tratamiento propio de medición posterior y deterioro dentro de su política específica, por lo cual no se recomienda absorber en las políticas de deterioro de PPE, propiedades de inversión o intangibles.	Las políticas de activos deben remitir a la política contable de deterioro aplicable, sin absorberla. Inventarios tiene tratamiento propio de medición posterior y no debe mezclarse con deterioro de PPE, propiedades de inversión o intangibles.	La absorción en PPE y la remisión genérica en Propiedades de inversión no garantizan aplicación uniforme.	Ajustar las políticas de PPE, Propiedades de inversión y Activos intangibles para que remitan expresamente a las dos políticas autónomas de deterioro, según clasificación del activo; no incorporar inventarios dentro de estas políticas salvo remisión estrictamente necesaria a su propia medición posterior.
Política vs procedimiento	El borrador incorpora criterios operativos como momento de evaluación, umbral y costo de reposición, pero no separa adecuadamente política de procedimiento.	La política debe definir criterios contables; el procedimiento debe desarrollar matrices, formatos, responsables, cronogramas, avalúos, soportes y aprobaciones.	Hay contenido híbrido que puede volver rígida la política o dejar sin soporte operativo la aplicación del deterioro.	Mantener en el manual los criterios de reconocimiento, medición, reversión, revelación, clasificación y materialidad; trasladar a procedimiento matrices de indicios, formatos de evaluación, responsables, cronogramas, memorias de cálculo, avalúos, conciliaciones y controles de cierre.

Conclusión técnica de la política

No se recomienda conservar el tratamiento disperso previsto en el borrador 2025. Debe restituirse y separarse en dos políticas: deterioro de activos generadores de efectivo y deterioro de activos no generadores de efectivo. Del Manual 2018 puede rescatarse la identificación de ambas materias como aplicables, parte de la estructura de reconocimiento, medición, reversión y revelación, y la lógica de diferenciar propiedades de inversión frente a PPE e intangibles. Sin embargo, ese contenido debe actualizarse, reorganizarse y depurarse frente a las Normas vigentes. El ajuste requerido es de reestructuración material, no solo de forma.

Delimitación entre política contable y procedimiento

Debe permanecer en el manual la definición de activos generadores y no generadores, la clasificación de activos, la periodicidad mínima de evaluación, los indicios generales, las bases de medición, el reconocimiento de pérdidas, la reversión y las revelaciones. Debe quedar solo como lineamiento general la definición de criterios internos de materialidad, sin convertirlos en barreras absolutas. Deben trasladarse o desarrollarse en procedimiento las matrices de indicios, formatos de evaluación, responsables internos, cronogramas de inspección, avalúos operativos, memorias de cálculo, soportes técnicos, conciliaciones, aprobación de ajustes y controles de cierre.

I. CONCLUSIÓN GENERAL Y ALCANCE DEL INFORME

El Manual de Políticas Contables de CASUR 2018 corresponde al instrumento aprobado internamente y conserva utilidad como punto de partida para la actualización institucional. No obstante, su contenido requiere depuración normativa, técnica y documental frente al Marco Normativo para Entidades de Gobierno vigente, en especial respecto de criterios de reconocimiento, medición, presentación, revelación, deterioro, estimaciones contables y separación de políticas contables específicas.

El borrador 2025 constituye un insumo relevante de comparación y actualización, pero no debe asumirse como versión lista para aprobación. Su revisión evidencia avances parciales, pero también omisiones, agrupaciones que afectan la trazabilidad normativa, reagrupaciones, absorciones y contenidos de naturaleza operativa que deben ser corregidos antes de someter cualquier versión ajustada a adopción formal por la instancia competente.

La actualización del manual no debe consistir en reproducir el Manual 2018 ni en adoptar sin depuración el borrador 2025. La versión final debe construirse mediante un proceso técnico de empalme que articule el manual aprobado, los elementos útiles del borrador y las Normas para Entidades de Gobierno vigentes, actualizadas conforme a la Resolución 339 de 2025, asegurando trazabilidad normativa y coherencia institucional.

Como resultado del análisis, algunas políticas pueden mantenerse con ajustes; otras deben separarse por haber sido agrupadas o reagrupadas de forma que afecta la trazabilidad normativa; varias deben reincorporarse como políticas contables específicas; y ciertos rubros requieren validación previa de aplicabilidad material. En estos últimos casos, no resulta técnicamente procedente afirmar aplicación o inaplicación definitiva sin validación documental y técnica de saldos, operaciones, contratos, materialidad, control, permanencia o frecuencia del hecho económico.

La versión ajustada del manual debe diferenciar con claridad el contenido propio de una política contable frente al contenido que corresponde a procedimientos, guías, instructivos, matrices, formatos, soportes documentales, responsables, flujos operativos y

controles internos de área. El manual debe concentrarse en reglas de reconocimiento, medición, presentación, revelación, baja en cuentas y estimaciones, mientras que la ejecución operativa debe documentarse en instrumentos separados.

El informe de brechas no reemplaza la actualización formal del Manual de Políticas Contables ni constituye aprobación institucional de una nueva versión. Tampoco sustituye la revisión posterior de procedimientos, guías, instructivos o controles internos asociados al proceso contable. Su propósito es servir como base técnica para ordenar las decisiones de conservación, separación, restitución, eliminación, reubicación, depuración y validación que deberán ejecutarse en la fase siguiente.

Se recomienda continuar con una fase posterior de ajuste normativo del manual y de depuración procedimental, con énfasis en cartera, almacén, activos fijos, arrendamientos, deterioro, pensiones, cierre contable y procedimientos transversales de la CGN. Esta fase debe traducir las brechas identificadas en una versión depurada, evitando que el manual incorpore actividades operativas, flujos de aprobación o controles de área que deben documentarse por fuera de la política contable.

En materia de administración de recursos de seguridad social en pensiones, se requiere un análisis separado sobre el grado de alineación de CASUR con el procedimiento contable transversal de la CGN relacionado con pasivo pensional y recursos que lo financian. Hasta tanto se realice dicho contraste específico, el manual debe mantener una redacción prudente y no incorporar reglas automáticas sobre afectación patrimonial, obligaciones pensionales exigibles, contingencias o recuperación de recursos sin validación del soporte normativo, jurídico y documental correspondiente.

En conclusión, el empalme permite afirmar que CASUR cuenta con una base documental útil, pero no con una actualización lista para adopción sin ajustes sustantivos. La decisión técnica recomendada es avanzar hacia una versión integrada, depurada y normativamente trazable del Manual de Políticas Contables, acompañada de una revisión separada de los procedimientos e instructivos que soportan la operación contable.